



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

✓
"EL MAESTRO COMO PROMOTOR SOCIAL"
(El caso de San Francisco)

Esteban González Nuñez

MEMORIA PRESENTADA PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN EDUCACION PRIMARIA

Chihuahua, Chih., 1982

DICTAMEN DEL TRABAJO DE TITULACION

CHIHUAHUA, CHIH, a 17 de AGOSTO de 19 82

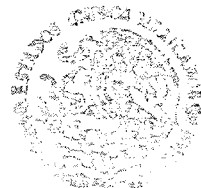
C. Profr. (a) ESTEBAN GONZALEZ NUNEZ
Presente (nombre del egresado)

En mi calidad de Presidente de la Comisión de Exámenes --
Profesionales y después de haber analizado el trabajo de titula-
ción alternativa MEMORIA
titulado "EL MAESTRO COMO PROMOTOR SOCIAL"
presentado por usted, le manifiesto que reúne los requisitos a --
que obligan los reglamentos en vigor para ser presentado ante el
H. Jurado del Examen Profesional, por lo que deberá entregar diez
ejemplares como parte de su expediente al solicitar el examen.

ATENTAMENTE

El Presidente de la Comisión

~~PROFR. MANUEL SUAREZ ONTIVEROS~~



S. E. P.

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
SECRETARIA
CHIHUAHUA

Dedico el presente trabajo
a mis Padres, esposa e hi-
jas en reconocimiento al -
apoyo, comprensión y estí-
mulo que siempre me han --
brindado para lograr el su-
perior profesional y per-
sonal.

INDICE

	Página
INTRODUCCION	5
I. EL MAESTRO Y LA COMUNIDAD	11
II. SAN FRANCISCO	22
III. EL CORTE DE OJINAGA	37
IV. CRONICA DE LOS ACONTECIMIENTOS	45
V. SOLICITUD DE TIERRAS, TRAMITES OFICIALES EN PRIME- RA INSTANCIA	66
VI. SOLICITUD DE TIERRAS, TRAMITES OFICIALES EN SEGUN- DA INSTANCIA	82
CONCLUSIONES	92
GLOSARIO	96
BIBLIOGRAFIA	98
ANEXOS	99
A	100
B	105
C	108
D	114
E	124

INTRODUCCION

Tradicionalmente el trabajo del maestro se ha encuadrado - en el ámbito de la escuela, su labor, la mayoría de las veces - se inicia con la entrada de los alumnos al salón de clases y - termina con el último niño que abandona el aula.

La preocupación del profesor se centra en que los estudiantes aprendan los contenidos de los programas. Enseñar a leer, - a sumar, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Actividades Ar-
tísticas, Deportivas o Tecnológicas, es por lo general, el cen-
tro en torno al cual gira la problemática educativa.

Aunque en los postulados Constitucionales se asienta que - la educación debe propiciar una visión de libertad, democracia - y participación que trascienda la escuela misma y se convierta - en un modo de vida más justa para todos los mexicanos, en la mayoría de los casos, los maestros nos dedicamos a enseñar cosas, más que dar instrumentos de análisis a los estudiantes que les - conduzcan a sacudirse el yugo de la ignorancia, la dependencia - y la injusticia.

El compromiso del maestro lo es con sus alumnos, pero tam-
bién con toda la comunidad, sobre todo en las zonas rurales donde profesor, escuela y comunidad se involucran, muchas veces, - en tareas comunes que van más allá del aprendizaje de conteni-
dos programáticos.

El maestro de escuela rural se encuentra, la mayoría de - las veces, ante problemas sociales que, aún deseando ay dar en - su solución, ésta parece rebasar sus posibilidades reales. De

nada vale conocer los problemas si no pueden solucionarse.

El campesino, antes que todo, necesita satisfacer sus necesidades vitales de subsistencia. A nadie le interesa la llamada cultura cuando se tiene el estómago vacío.

El maestro rural, con frecuencia, es un desarraigado en su comunidad. Es el que viene los lunes y se va los viernes, en el mejor de los casos. La mayoría tiene una solicitud de cambio a escuela urbana, depositada en la Dirección de Educación correspondiente, desde el día en que le asignaron su escuela rural.

Muchos otros maestros son unos extraños que cada día vienen hasta la comunidad, que digo, hasta la escuela solamente, en el autobús de la mañana y a medio día se regresan a la ciudad donde viven.

Para realizar un trabajo solidario con la comunidad es necesario convivir con sus habitantes hasta llegar a ser considerado por todos como uno de ellos. La gente del campo no se deja engañar por quienes "saben" cuales son sus problemas, confía en quienes "viven" sus dificultades. No son las palabras, las teorías, las que convencen, es el trabajo, las actitudes, los compromisos asumidos.

Allá por los años de 1959, cuando me inicié como maestro de escuela rural, con el Plan Chihuahua, quizá tenía una visión restringida de la educación, pues lo importante era la enseñanza de los contenidos de los libros. Ahora, después de más de 20 años de experiencia magisterial, he llegado a entender que hoy muchas cosas importantes que los libros no dicen.

No dicen por qué tal alumno tuvo que irse a la labor con su padre, no dicen por qué más tarde se fue a trabajar de "mojado", no dicen cual es la inseguridad, injusticia y dificultades que todos los días sus padres y él tienen que afrontar para tratar de resolver sus problemas vitales de alimentación, vestido o salud.

En mis primeros años de vida aprendí cosas que no estaban en los libros. Conocí, viví y sufrí la problemática de los campesinos. Todavía recuerdo mis años de Candelillero, allá por el Cañón de La Chiva, por San Antonio de Bravo, recorriendo el desierto, arrancando matas, acarreando la candelilla en nuestro fuerte, fiel e incansable burro el "Quemado" para llevar la carga hasta el mejor "quemador" de la región, mi padre.

Yo no sé si fue el sol del desierto, la arena quemante, -- las espinas que se quedaban en pies y manos, el humo de las -- "quemas", la zozobra de que nos encontrara la Forestal y nos -- agujereara la "paila" para obtener la cera, o la vida errante -- del candelillero que me hicieron tomar partido por los campesinos, para que pudieran tener un pedazo de esperanza, de seguridad y tranquilidad llamada tierra.

Ahora, que pensándolo bien, puede ser que la decisión de luchar por los campesinos la tomé sin saberlo aquel día en que nos despojaron de la parcela, ésa que mi padre había desmontado en la vega del Conchos, río arriba, tierra ociosa que a base de trabajo la habíamos hecho producir. Un mal día nos echaron de ella que porque tenía dueño. Sí, yo creo que fue entonces, porque de los tiempos malos en que empezamos nuestra vida errante,

ya no me acuerdo. Ya se me olvidó aquel año en que el "picudo" acabó con nuestra cosecha de algodón y que acabó también con la esperanza de mi padre.

Fué entonces cuando sin quererlo, la desesperación nos aventó a Ojinaga. Yo a la escuela primaria, mi padre a trabajar en lo que fuera, todos cambiando mes a mes de casa porque cobraban renta.

Con el Plan Chihuahua, al terminar mi educación Primaria, empecé mi trabajo de maestro. Vinieron luego los estudios de Secundaria y después la Normal en el Instituto Federal de Capacitación, y a la vez que estudiaba las teorías en la escuela, trabajaba como maestro en Escobillas, municipio de Manuel Benavides, en el Divisadero, municipio de Ojinaga o en la misma ciudad de Ojinaga.

La educación en el medio rural requiere de maestros que, a la vez que enseñen lo que marcan los Planes y Programas de estudio oficiales, convivan y promuevan las actividades para niños y adultos, sociales y culturales, económicas y políticas, en una palabra, se involucren en la vida de la comunidad.

Este trabajo tiene como finalidad mostrar los aspectos más significativos de la problemática de la dotación de tierras a los pobladores de San Francisco, municipio de Ojinaga, Chih. Es el testimonio de la lucha de unos cuantos hombres por conseguir un trozo de tierra que por derecho les pertenecía. Pero tiene también como objetivo, mostrar la otra cara de la moneda del trabajo del maestro que, es ante todo compromiso social con la comunidad de la que forma parte.

La importancia de este trabajo, radica fundamentalmente en dejar constancia de la acción educativa del maestro como promotor social, como elemento que ayuda a unir las voluntades para hacer valer los derechos que tanto enseñamos en el aula.

Este trabajo reviste también cierta importancia histórica, por el hecho de que las tierras a repartirse, pertenecieron a los Estados Unidos de Norteamérica. Muchos de los campesinos que ahora disponen de una parcela de tierra fueron peones de los patronos norteamericanos. Les ha cambiado sus condiciones de vida y desde luego su visión misma de su patria.

Esta alternativa de titulación se enmarca dentro de las áreas socio-política, por involucrar específicamente esta problemática de la comunidad.

Es importante dejar constancia de cómo el maestro fue protagonista de los hechos que se describen, no porque se quiera aparecer como héroe, sino porque es necesario recordar que nosotros, los profesores todos, tenemos un papel que desempeñar en esta sociedad, papel que rebasa los límites meramente escolares y que dan pleno sentido a nuestra labor educativa.

El trabajo lo he estructurado de la siguiente manera:

En la primera parte intento mostrar la importancia del maestro como promotor social de su comunidad.

En la segunda parte se ubica al ejido San Francisco, en sus aspectos: geográfico, económico y educativo esencialmente.

En la tercera parte se describe a grandes rasgos, la procedencia, ubicación y dimensiones de los terrenos del Corte de Ojinaga.

En la cuarta parte se narran los hechos más sobresalientes respecto al origen, procedimiento seguido y resoluciones del -- problema agrario que nos ocupa.

En la quinta parte se particulariza sobre los trámites oficiales que se llevaron a cabo en Primera Instancia, culminando con la resolución negativa de dotación de tierras.

En la sexta parte se describen los trámites en Segunda Instancia que finalizaron con la Resolución Presidencial definitiva.

Se finaliza con algunos comentarios a manera de conclusiones para dejar asentadas algunas implicaciones pedagógicas que el trabajo implícitamente muestra.

I. EL MAESTRO Y LA COMUNIDAD

A. Educación y Comunidad

La educación es un proceso constante que se inicia con la vida de la persona y termina con la muerte. Es una acción inacabada, en constante evolución.

La familia, los medios de comunicación masivos, la escuela, la sociedad toda, intervienen en la educación de los pueblos conformando su manera de ser, pensar y actuar.

El maestro es, por oficio, un educador, es decir la persona que debe propiciar con sus acciones profesionales el que se vaya dando en quienes interactúan con él, una visión del acontecer diario, una interpretación de las cosas, una metodología de análisis, consciente una conformación de vida que al final de cuentas son el resultado de la educación.

La acción del maestro tradicionalmente se ha enfocado al entorno de las cuatro paredes en que se circunscribe la escuela; Ciertamente en los Programas y Planes de Estudio de la Secretaría de Educación Pública y en las Políticas de la Ley Federal de Educación, se asienta que el maestro debe trascender los muros de la escuela, adaptando los contenidos y actividades de su quehacer diario a las necesidades del escolar, vinculando su acción a las de la comunidad donde se haya enclavada la escuela.

La labor docente del maestro debe partir y terminar del contexto social de su región. Es por eso que en este trabajo se presenta, más que todo, un hecho concreto de la manera como se respondió a las necesidades apremiantes de los moradores de San Francisco.

A través de la labor que se ha ido desarrollando con los campesinos de esta región de San Francisco, se les ha ido educando en aspectos prácticos, como la justicia social. Su visión ha comenzado a cambiar al modificarse sus condiciones de vida, al pasar de peones asalariados a personas dueñas de su parcela de tierra, fruto de un esfuerzo común, de una lucha de un puñado de hombres contra cientos de dificultades, desde hacer conciencia de sus posibilidades, hasta percatarse de su dignidad de personas y pelear contra las circunstancias adversas de una revolución negativa de dotación de tierras, dictada por el mandatario estatal; Manuel Bernarco Aguirre.

Para los maestros que conocemos el campo, para los que hemos trabajado años y años en comunidades rurales, sabemos que para que nuestra labor educativa sea trascendente, debe abarcar a toda la comunidad; niños, mujeres, hombres y todo lo que entorno a ellos gira.

Al correr de los años, trabajando en comunidades rurales, el compromiso, tanto o más apremiante que enseñar a leer y escribir, es el de educar en el amplio sentido de la palabra. El maestro es, ante todo, un promotor social.

B. El maestro como promotor social

En el documento los "Postulados Profesionales del Maestro Graduado en el Instituto Federal de Capacitación", se protesta, junto con el juramento de cumplir con la misión del magisterio, lo siguiente:

"Consciente de que la educación rural representa la conquistista cara de la Revolución Mexicana, de que sus beneficios se

derraman sobre los grupos más numerosos de nuestra población y de que somos los maestros rurales los agentes decisivos en el mejoramiento de las tareas de superación general de la comunidad y como parte integrante del magisterio de mi patria:

DECLARO QUE:

1o. Seré un profesionista con una clara conciencia de mis derechos, deberes y responsabilidades ciudadanas emanadas de nuestra carta fundamental.

2o. Me preocuparé constantemente por la dignificación de mi profesión.

3o. Lucharé por mejorar mi preparación profesional, de manera que esté siempre a tono con los progresos de la ciencia y de la técnica educativa.

4o. Orientaré mi labor educativa de acuerdo con la doctrina de la Revolución Mexicana, plasmada en la Constitución Política de México.

5o. Seré, en el ejercicio de mi profesión, un reclamo constante convencido de que México requiere y necesita de la obra fecunda del maestro en las comunidades rurales.

6o. Contribuiré sin escatimar esfuerzos a la integración de nuestra nacionalidad, que implica la vigencia de nuestro pasado histórico, la unidad de cotidianos esfuerzos y la defensa de nuestro patrimonio moral, cultural y económico como fuente de vida de las generaciones por venir.

7o. Deberé poseer una concepción científica del mundo y de la vida, con un claro sentido de la realidad social mexicana, para canalizar el progreso de la comunidad hacia planos más elevados.

8o. Seré un agente militante del progreso, de la superación económica de México y de la justicia social.

9o. Siempre tendré presente, que el cumplimiento de mi deber, forma parte de la comunidad rural donde presto mis servicios para cumplir con el compromiso contraído con la patria.

10o. Promoveré todas las actividades que tiendan a transformar y elevar el nivel de vida de la comunidad.

11o. Siendo la escuela rural la agencia más destacada que impulsa el mejoramiento colectivo, pugnaré porque su acción se proyecte a todos los integrantes de la comunidad.

12o. Cultivaré el amor a la patria y a los héroes, en todos sus órdenes, para relacionarlos en la vida de interacción con los demás pueblos de la tierra, sin distinción de razas, credos políticos o religiosos.

13o. Lucharé sin descanso porque los niños disfruten de los privilegios que su propio mundo reclama, esforzándome cada día con mayor pasión, por lograr que su estancia en la escuela sea un tránsito que les deje una onda huella para su ciudadanía del mañana.

Al tratar de cumplir con estos postulados, en la medida de

las posibilidades, el maestro se encuentra con que en cada comunidad existen infinidad de problemas que se relacionan con la tarea educativa, uno de los principales es la tenencia de la tierra, por ser ésta la fuente principal de ingresos de la familia rural, de donde se obtienen recursos para hacer frente a todos los problemas, uno de ellos, la educación de los hijos que si bien es cierto que los gobiernos revolucionarios han proporcionado algunos auxilios a las familias para que envíen sus hijos a la escuela, tales como: libros de texto, en algunos casos transporte escolar y hasta desayunos u hospedaje, de todos modos, el vestido, conservación de la salud y en general las necesidades vitales del campesino sólo se resuelven sacando recursos de la explotación de la tierra.

A lo largo de mi trabajo, como maestro, he tenido experiencias sobre las penalidades que la gente del campo pasa para resolver sus problemas.

Es en estos casos donde el maestro debe estar capacitado para ayudar, orientar y si es necesario proponer soluciones a los problemas de la comunidad porque, independientemente de que son problemas sociales, todos afectan en algún grado la labor educativa con la niñez. Para obtener buenos resultados en el trabajo educativo es necesario organizar y educar también a los mayores.

C. Mi trabajo en el medio rural

En el ejido de Escobillas, municipio de Manuel Benavides, Chih., me inicié en el trabajo magisterial. Me presenté el 4-

de noviembre de 1959. Después de levantar la inscripción me puse a trabajar en el aula. Pronto me di cuenta, al ir platicando con los vecinos, que tenían problemas económicos debido a las escasas cosechas que ese año se habían levantado. Además, el ejido era muy reducido, pues tenía 2609 hectáreas, de las cuales sólo 200 son para agricultura y de temporal, las restantes era terreno cerril pastal. En el ejido vivían 29 familias entre los que se dividían las parcelas de tierra.

Los habitantes de Escobillas creían que logrando una ampliación del ejido, mejoraría su situación económica. La precaria economía afectaba directamente el trabajo educativo con los niños, pues alimentación, útiles escolares, vestido, interferían realmente el trabajo en clase.

Los dirigentes ejidales se habían dado a la tarea de tratar de solucionar sus problemas económicos intentando solicitar la ampliación del ejido, hecho que les acarreaba tener que estar efectuando constantes viajes a la cabecera municipal, a la capital del estado y en ocasiones hasta la ciudad de México. Para todo se requería dinero y sus escasos recursos económicos se veían más menguados y los resultados no eran los esperados. Ahí me di cuenta que era necesario que el maestro orientara a los campesinos, tomara en serio su papel de promotor social y se comprometiera con la comunidad.

Yo no conocía nada de leyes agrarias, fue entonces cuando, ante la necesidad presente, junto con los líderes ejidales de la comunidad, empecé a interiorizarme en ellas y así poco a poco fuimos planteando mejor los problemas, conociendo con más de

talle a lo que teníamos derecho, manejando las leyes, sabiendo que podíamos exigir y cuales eran las instancias apropiadas, evitando viajes innecesarios o trámites equivocados.

Posteriormente en la comunidad rural llamada el Divisadero en el municipio de Ojinaga, Chih., donde trabajé de 1962 a 1967 además de cumplir con las tareas propias del Programa Escolar, en los ratos libres, orientaba a los campesinos sobre diferentes actividades que se realizaban en la comunidad, en especial las de carácter agrario.

Fue en 1967 el año en que presenté mi examen recepcional para obtener el título de Maestro de Educación Primaria. Para entonces ya había caminado 8 años entre la problemática de la educación rural, que de manera importante tiene que ver con la tenencia de la tierra.

Por eso, cuando me titulé en el Instituto Federal de Capacitación del Magisterio, al leer los postulados que he citado en páginas anteriores, me dí cuenta que lo que se decía ahí, en parte, yo ya lo estaba practicando.

Yo no se a ciencia cierta si fue mi experiencia magisterial en el ejido de Escobillas o del Divisadero, o a lo mejor mis primeros años de vida lo que me hizo tomar partido por los campesinos y adentrarme cada vez más en sus problemas, sobre todo de tenencia de la tierra, lo cierto es que cuando me cambié a la escuela "Manuel Ojinaga" No. 2178, en la ciudad de Ojinaga Chih., hasta ella siguieron y siguen llegando los campesinos de las diversas comunidades de la región para plantearme sus problemas. También hasta mi domicilio particular acuden las gen--

tes en busca de orientación sobre diversos casos relacionados con la tenencia de la tierra.

En el transcurso de los años me he ido adentrando en el conocimiento de las leyes agrarias, lo que me ha permitido orientar mejor a los campesinos de la región. Juntos hemos emprendido diversas luchas, una de ellas es la que relataré en este trabajo.

El maestro no debe encerrarse en las cuatro paredes del salón de clase, sino que debe proyectar su acción a toda la comunidad. Claro que esta acción pueda afectar a los intereses creados de gentes o grupos que no les conviene que los más débiles, los más explotados, tengan conciencia de sus derechos, pero es necesario afrontar esas dificultades y crear estrategias de lucha para seguir adelante.

El educador no debe ser el individuo que desde su salón de clases, se conforma con enseñar teorías, las más de las veces fuera de la realidad social. Dichas teorías más confunden al niño cuando tiene que enfrentarse, fuera del aula, a los problemas concretos. Se encuentra con caminos cerrados a la justicia que se pregona en las aulas. El maestro debe ser un guiador social, que penetre con valor en la lucha, que no se conforme con defender sus intereses sino que también luche en favor de los campesinos, de los obreros, que los oriente y ayude a defender lo que les pertenece, para que prosperen en sus condiciones económicas de vida.

El maestro debe ayudar a la comunidad, así cumplirá con su

función de verdadero promotor social, porque proyecta su acción hacia diferentes planos educativos y en consecuencia ayuda a elevar el nivel cultural, económico y contribuye positivamente a la paz social que no se logra con sólo recitar los contenidos de los programas escolares.

Al campo no deben ir los maestros improvisados, ésto lo digo porque yo fui uno de ellos, que, claro, por las necesidades del momento que así se presentaron, apenas terminé la educación primaria cuando me dieron una plaza rural. Pensaba entonces -- que mi trabajo era ir a enseñar a leer y escribir a los niños y esa trascendental tarea sin los más elementales conocimientos de técnicas y organización escolar.

Al tener que resolver los problemas concretos que me planteaba la realidad, lo hacía de manera intuitiva y a base de imaginación salía adelante, pero insisto, si la escuela es una necesidad social, los maestros que acuden a ellas deben estar lo mejor preparados posible. Nos dan lástima los niños desnutridos o enfermos, cuyo aprendizaje resulta lento, nos duele que en la calle los medios de comunicación masiva destruyan lo que la escuela construye, que los medios televisivos penetren hasta el hogar dejando sus valores y maneras de ser y comportarse que muchas veces no corresponden a la cultura de la comunidad, por eso, el maestro debe tener conocimientos profundos de su trabajo y del mundo que le rodea para que pueda realizar su trabajo de manera más efectiva.

Debe tener antecedentes que le ayuden a templar su carác--

ter, para que su espíritu sea inmune a la adversidad, que se prepare para que sea factor de decisión sobre los diferentes aspectos educativos en los que se encuentra inmerso, fundamentalmente en la concepción social que debe darse a la educación, para que sea favorable a las causas más justas del pueblo, para que ayude a eliminar los obstáculos para que los niños, en este caso de la población rural, o de las colonias proletarias o precaristas urbanas, resuelvan sus problemas. Para decirlo de una vez, en nuestras comunidades rurales los problemas son de miseria, ignorancia, desconfianza, inseguridad, fanatismo, abandono, en fin injusticia social.

Si el maestro rural pudiera resolver los problemas de la comunidad con el silabario, ya lo habría hecho, pero no es posible así. Se necesita trabajar de un modo más eficaz para integrar al progreso a millones de gentes, socialmente marginadas. Los puros programas de educación y las recomendaciones de las autoridades educativas no son suficientes.

Por lo tanto, el maestro tiene que convertirse en agente de transformación social, si no para aniquilar de golpe un orden establecido, sí para contribuir de manera significativa en un proceso de cambio que cada vez beneficie al mayor número de mexicanos.

Los nuevos Planes de Educación, ofrecen a la sociedad, maestros más preparados académicamente, con conocimientos para enfocar su acción hacia nuevas formas que propicien la formación de la niñez dentro de una visión que les permita entender mejor la problemática social en que vivimos.

La participación del maestro en la vida de la comunidad, - la relación con los adultos, la convivencia que permite conocer los problemas de cada uno o del grupo, hacen que se cumpla el - dicho popular "el maestro debe predicar con el ejemplo", o sea - no estar diciendo constantemente en el salón de clase como se - deben comportar, sino que el maestro en la vida diaria lo de--- muestre también.

El maestro debe encaminar sus acciones también hacia la -- gente adulta, como parte de su misión de agente transformador - de la sociedad, cualquiera que sea el medio en el que trabaje, - pues dondequiera se presentan problemas en los que el maestro - tiene campo de acción de acuerdo a su formación social, según - lo delínean los nuevos programas de las Escuelas Normales del - país.

II. SAN FRANCISCO

Características de la comunidad de San Francisco

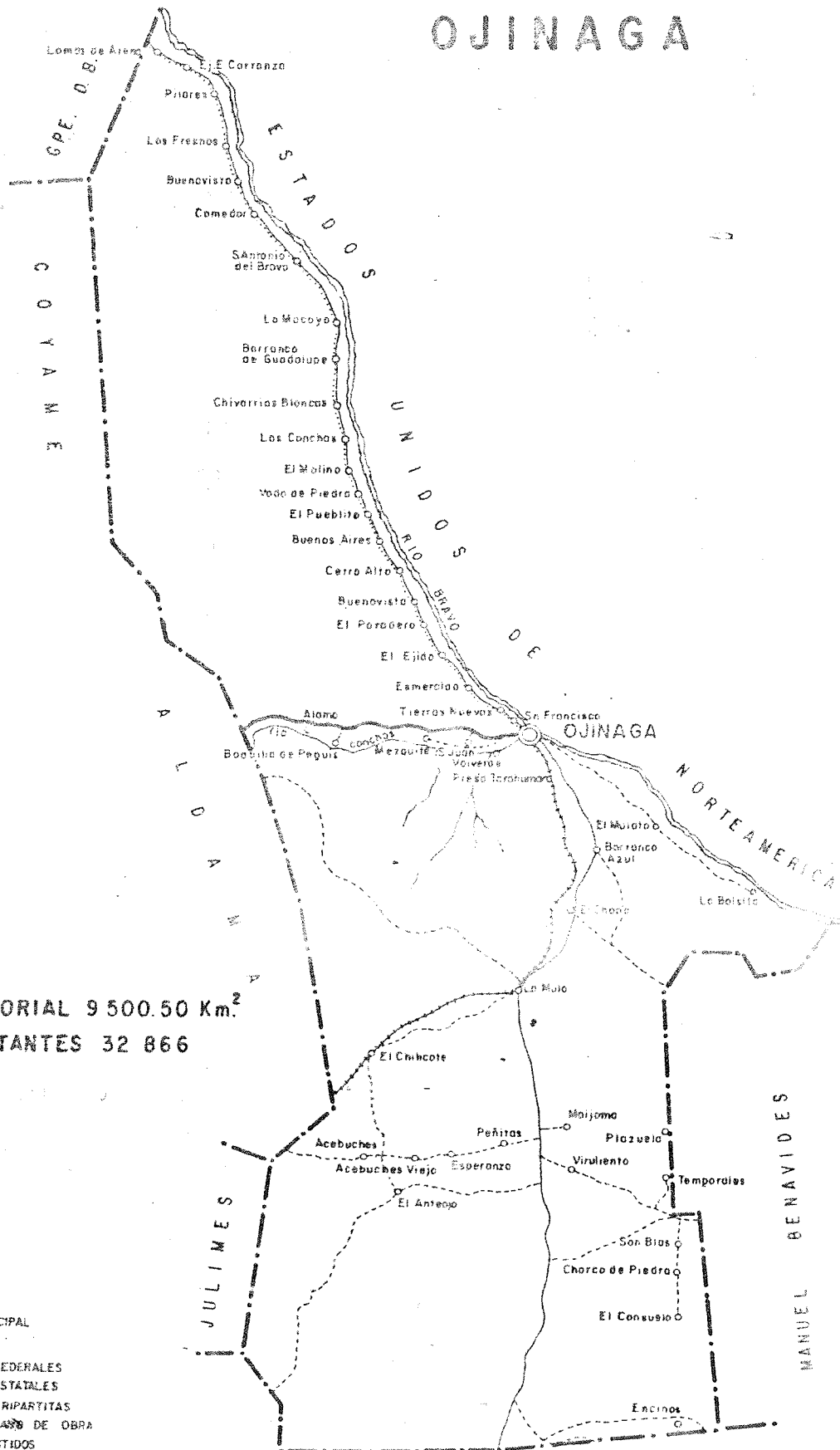
Con la finalidad de ir ubicando el trabajo que se desarrolló en la comunidad de San Francisco para obtener las tierras que hicieran posible una nueva forma de vida para sus moradores daré algunas características de la región.

A. Ubicación geográfica

San Francisco está situado al norte de la Ciudad de Ojinaga, Chih. Cuenta con 250 habitantes que se avocindaron en el lugar aprovechando las condiciones favorables que ofrecen la confluencia de los ríos Bravo y Conchos. A partir de la junta de los ríos, hacia el punto más dominante del lomerío que forma un vértice, como a 1500 metros se ubica San Francisco, abarcando el valle que forma el río Bravo que llega del rumbo de Cd. Juárez, Chih., y del Conchos que se convierte en afluente desembocando en este río después de haber atravesado la boquilla de Pegüis, formando el Valle de Ojinaga.

La comunidad a que nos referimos ahora, se llama oficialmente Ejido de San Francisco, porque fue entregada a sus habitantes parte de las tierras que México recuperó de Estados Unidos de Norteamérica con la rectificación del cauce del Río Bravo en el punto llamado Corte de Ojinaga. Las tierras obtenidas se localizan entre la margen izquierda del Río Conchos y la margen derecha del Río Bravo o Grande del Norte, conocido en la región como Río Puerco, pues por tener agua estancada, está contaminada, es de mala calidad y no sirve para usos domésticos. Es

OJINAGA



EXTENSION TERRITORIAL 9 500.50 Km.²
 NUMERO DE HABITANTES 32 866
 DENSIDAD 3.45

- TOPOLOGIA**
- CABECERA MUNICIPAL
 - POBLADO
 - CARRETERAS FEDERALES
 - - - CARRETERAS ESTATALES
 - CARRETERAS TRIPARTITAS
 - - - CAMINOS DE MASO DE OBRA
 - - - CAMINOS REVESTIDOS
 - BRICHAS
 - F.F.C.C.

DE SANDOZ

ESC. APROX. 1:1000,000

C A M A R A G O

054405

a partir de la junta de los ríos cuando vuelve a fluír el agua por el Bravo, que a decir de los lugareños, anteriormente fué muy caudaloso hasta que los vecinos del norte hicieron sus grandes obras hidráulicas, desviando el agua para utilizarla en la agricultura.

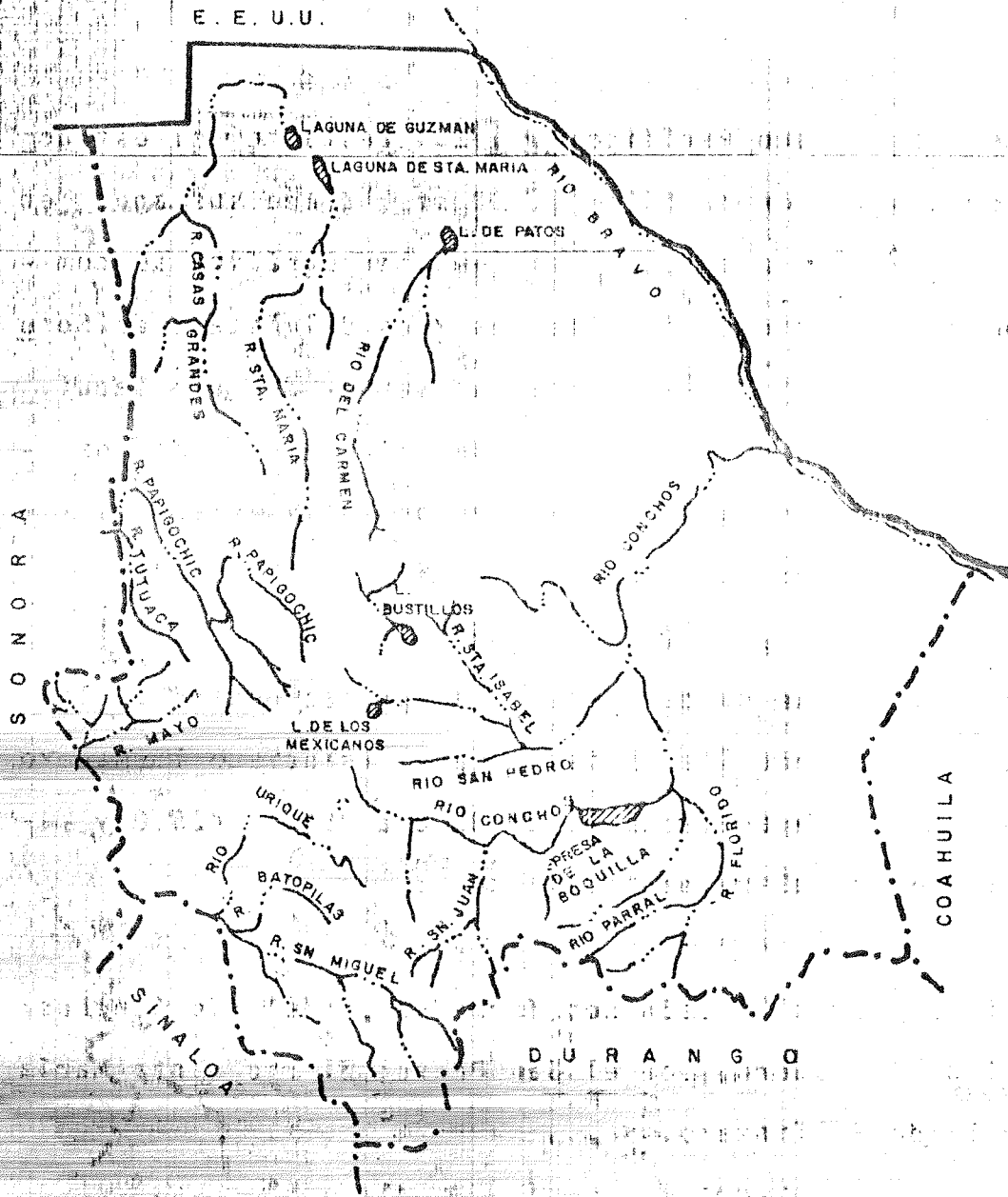
B. Orografía





Los desniveles más notables en el terreno de esta comunidad de San Francisco, se localizan en la terminación de las lomas, y no sobrepasa los 100 metros de altura con relación al valle que es la parte más baja. La mayor extensión es tierra relativamente plana y desde luego que el terreno correspondiente al Corte de Ojinaga está nivelado y acondicionado para la agricultura. La Ciudad de Ojinaga se encuentra a una altura sobre el nivel del mar de 843 metros, en cuyas inmediaciones se localiza el Ejido de San Francisco.

C. Hidrografía

Las corrientes de agua más importantes son las de los ríos Bravo y Conchos que se juntan precisamente en San Francisco, -- que por ese motivo se le conoció anteriormente con el nombre de Junta de los Ríos. En las lomas cercanas se forman pequeños arroyos que fluyen en tiempo de lluvia, pero debido a su corto trayecto no se recienten daños en la agricultura. En el caso del río Conchos, es controlado mediante las presas como lo son la Luis L. León, conocida como El Granero, El Figüis y la Tarahumara, así como por los bardos de contención y obras de infra-

HIDROGRAFIA



-  LIMITE INTERNACIONAL
-  LIMITE ESTATAL
-  RIOS
-  PRESAS, LAGOS Y LAGUNAS

estructura hidráulica como un canal derivador que pasa por el centro del poblado de San Francisco.

D. Climatología

Con respecto al clima se puede decir que es extremoso; muy frío en invierno y sumamente caluroso en verano y otoño con temperaturas que llegan a los 45 grados centígrados. Las precipitaciones pluviales son escasas, lo que mantiene un clima seco, propio de una región desértica.

Su precipitación pluvial fluctúa entre 5.1 mm^3 en el mes de Marzo, que es cuando menos llueve, hasta 53.6 mm^3 en el mes de Septiembre.

E. Fauna

En la región, además de los animales domésticos que auxilian al hombre, ya sea como bestias de carga o proveedores de alimentos como carne, leche, huevos, etc., también existen animales que si no se pueden considerar salvajes o feroces, sí son grandes depredadores, que causan daño a la ganadería unos, o a la agricultura como la liebre, el conejo, la nutria, los perros de la pradera, coyotes, gatos monteces, ardillas y tejones.

Las aves silvestres son: la urraca, el chanate, el gavilán, el zopilote, el faizán, la codorniz, la aguililla o gavilán americano, el búho, la lechuza. Aves migratorias como la garza, el pato y la grulla.

Existen peces como el robalo azul o chato. Entre los reptiles se encuentran la tortuga, víbora de cascabel, víbora casera, el chirrionero y lagartijas. Existen además animales ponzoñosos como alacranes, tarántulas, viudas negras y diversos tipos de arañas.

Los animales domésticos que hay en San Francisco son los conocidos en la región: vacas, puercos, burros, caballos, mulas y de aves de corral: gallinas y cóconos, además, como en la mayoría de las casas del campo, cuentan con un perro y un gato -- que son tan útiles.

F. Flora

Los vecinos de San Francisco se dedican principalmente a la agricultura y a la ganadería. Cultivan el algodón, trigo, maíz, sandía, chile, cebolla, tomate, melones, camote, zanahoria, ajo, lechuga, calabaza, . Arboles frutales como durazno, ciruelo, granada, chabacano, membrillo y nogal, y en baja escala, por no estar adaptados a la región; manzana e higos.

En el valle que forman los ríos Bravo y Conchos encontramos otro tipo de vegetales como: álamos, sauces, jaras y sabinos donde nunca sube el agua corriente. En las partes altas se formó la comunidad que nos ocupa, instalándose ahí por razones de seguridad. Abundan los mezquites, maguey chico, lechuguilla, viznaga, nipales chicos y la gobernadora o guane, como le decimos en la región.

Las nuevas vías de comunicación han propiciado el cultivo-

de plantas de ornato que se conservan y reproducen en macetas y jardines como: chisme, cola de novia, julieta, romero, helechos, sábila, lengua de suegra, dalias, miguelitos, geránios y manos de obispo.

G. Aspecto socioeconómico

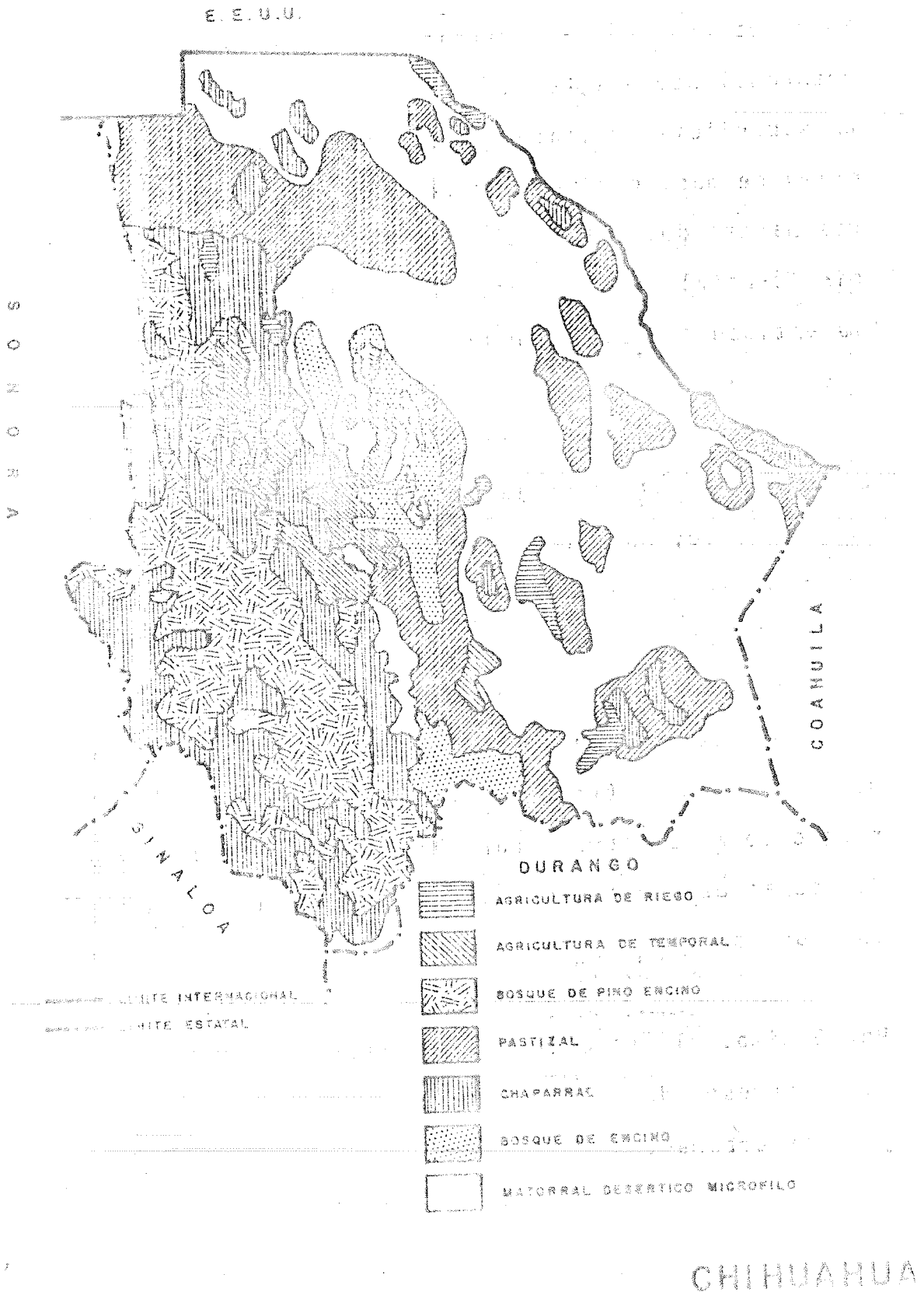
La economía de la región de Ojinaga aún depende de la agricultura y de la ganadería y en más baja escala de la explotación de la cera de la candelilla. Los habitantes de las comunidades circunscritas con un radio de 7 kilómetros a partir del centro de la ciudad, venden ahí sus productos agrícolas, así como el ganado y sus derivados.

En el caso concreto de San Francisco, se le pone atención a la ganadería en pequeño, cría de cerdos y aves de corral, éstos con la finalidad de introducirlos en el mercado de Ojinaga, que por la cercanía es fácil trasladarse en la ruta de autobuses que ofrece cuatro corridas diarias o en algún vehículo de motor y hasta en bestias de carga como lo son el burro o caballo, utilizando este medio de transporte aquellas personas que están relativamente pobres.

El mercado de la ciudad de Ojinaga es el centro de venta al que generalmente confluyen los lugareños con su mercancía.

Las actividades de venta de sus productos mejoran su economía y aunque no utilizan un procedimiento idóneo, seguramente a medida que pase el tiempo se organizarán mejor para obtener mejores resultados, ya que como se observa, mientras se "rinde" -

USO DEL SUELO



la cosecha de algodón, trigo, maíz, hortalizas o frutales, se buscan recursos económicos vendiendo el producto de sus animales; carne, leche y huevos, con el fin de solventar sus más apremiantes problemas económicos como son la adquisición de alimentos, vestido, medicamentos y útiles escolares para la educación de sus hijos.



Parcela de San Francisco donde se aprecian aspectos de ganadería y agricultura.

H. Aspectos socioculturales

En el aspecto sociocultural, los habitantes de San Francisco, están ligados al acontecer de la Ciudad de Ojinaga, pues a ella acuden para resolver sus problemas de diferente índole, como puede ser el tramitar ante las autoridades gubernamentales algún documento legal o el reclamo para que se asigne maestro a la escuela de la comunidad, o a inscribir a sus hijos en escuelas superiores a la primaria.

Desde hace muchos años, los alumnos que terminan el tercer año de primaria en la escuela del lugar, pasan a terminar su educación primaria a la escuela ubicada en el Ejido la Esmeralda que se encuentra unos tres kilómetros al norte, o a otra escuela situada en la comunidad de Tierras Nuevas, a dos kilómetros de distancia, hacia el suroeste. Estas escuelas son de Organización completa, no así la de San Francisco.

Al terminar la educación Primaria, los niños cuyos padres tienen recursos económicos, pasan a escuelas secundarias o comerciales de la ciudad de Ojinaga, que distan 5 kilómetros, o la Escuela Técnica Agropecuaria, fundada hace 5 años y ubicada cerca del Puente del Tecolote, a seis kilómetros al suroeste de San Francisco.

Los alumnos que no pueden seguir estudiando, se dedican, junto con sus padres, a la agricultura en pequeña escala. Antes de conseguir la dotación de tierras del Corte de Ojinaga, la mayoría se empleaba como indocumentados con los granjeros norteamericanos.

En general, viven en condiciones higiénicas, dentro de lo que cabe.

En cuanto a fiestas, festejan los días patrios y el Santo-Patrón, San Francisco. Por lo general sus habitantes dan un aspecto de comunidad seria, dedicada al trabajo y se mantiene al tanto de los acontecimientos nacionales y regionales por medio de la radio, usando aparatos de transistores que sintonizan las radiodifusoras locales como son: XEOS, XEAROH (La Pantera) y la de reciente creación XEARE. Se captan también programas radiales del centro del Estado de Chihuahua y de la Unión Americana.

Los medios de comunicación escrita a los que tienen acceso a la información son: los periódicos de la capital del Estado, de donde llegan a diario vía omnibus, ya sea Chihuahuenses o de la línea Omnibus de México, que hacen 8 corridas diarias entre Cjinaga y Chihuahua. Localmente se editan los semanarios El Centinela y Renovación.

Los habitantes de San Francisco también asisten a presenciar espectáculos de cine, circo o caravanas artísticas que efectúan funciones en la cabecera municipal. En la comunidad de vez en cuando se presentan funciones de cine, de una compañía ambulante.

La Iglesia del lugar es punto de reunión, donde además de asistir a los servicios religiosos, conviven sus habitantes. Por lo que he observado, la mayoría profesan la religión católica. La escuela del lugar se convierte de vez en cuando en sitio de reunión para tratar asuntos comunitarios de diferente in

dole.

La lucha que entablaron los lugareños por obtener las tierras devueltas a México duró de 1977 a 1981, en ese tiempo la interacción social fue grande. Se unieron sus habitantes por una causa común. Se discutió, analizó y tomaron decisiones importantes que necesitaron de la solidaridad de todos. Hubo momentos amargos y dulces pero todos propiciaron el que se tuviera conciencia de su dignidad.



Escuela del Ejido de San Francisco, utilizada por la comunidad como centro de reunión para discutir la problemática a que se enfrentaban.

I. Antecedentes históricos

San Francisco, según pláticas de los vecinos del lugar, -- fue una comunidad importante, pues se había construido un edificio escolar a donde mandaban sus hijos la gente de las rancharías de los alrededores como: La Esmeralda, Tierras Nuevas y alguna otra, porque en ese tiempo esas comunidades eran simples caseríos, sin estar sujetos a ningún régimen de propiedad en lo que se refiere a la tenencia de la tierra, Únicamente sus moradores labraban la tierra que a solicitud presentada, el Gobierno les había permitido el uso de la tierra.

En 1975 fue destruido el antiguo edificio escolar, debido al peligro que representaba y en su lugar se levantó otro que consta de una sola aula, donde trabaja un maestro atendiendo a los niños de San Francisco, ya que los vecinos de otras comunidades tienen su propia escuela.

Poco a poco fue perdiendo importancia San Francisco al ir disminuyendo la extensión de sus tierras por el constante desvío del cauce del Río Bravo hacia el lado mexicano, aunado a las afectaciones de tierras de las comunidades vecinas. Con el tiempo fueron emigrando los lugareños.

Se dice que a este poblado llegaron los primeros misioneros que eran de la orden de los Franciscanos y que fueron éstos quienes dieron nombre al lugar, fundando la iglesia de San Francisco de Asís, en lo más alto de la loma con vista a la junta de los ríos. Esa iglesia ya no existe, sino la que en 1940 levantaron sus habitantes, ya en otro lugar.

En San Francisco se juntaron distintas familias, en su mayoría descendientes de españoles como los Baeza, Contreras, Villanueva, que ha principios del siglo solicitaron las tierras al Gobierno, que se las concedió principalmente a los señores: Diego Baeza, Narciso Baeza, Salomé Baeza, Facundo Contreras y otros que las explotaron con actividades agrícolas y ganaderas, hasta que a raíz de la Reforma Agraria de 1935 a la fecha, vinieron siendo afectados en sus propiedades para formar los ejidos en El Paradero, Tierras Nuevas y la Esmeralda.

Al verse reducidos en sus propiedades por las afectaciones agrarias o por las desviaciones del Río Bravo, la mayor parte de los vecinos optaron por trasladarse a otros lugares, unos del lado mexicano, otros en E.U.A. Quedaron muy pocos habitantes descendientes de los primeros pobladores.

A partir de 1950 se comenzaron a congregar nuevas familias con la finalidad de estar más cerca del Río Bravo, a fin de poder pasar a trabajar con los vecinos de Presidio, Texas, que estaban abriendo tierras al cultivo para explotar la agricultura y la ganadería. Posteriormente, los habitantes de San Francisco, que en su mayoría trabajaban de "mojados" con los granjeros norteamericanos, se enteraron de la rectificación de la línea divisoria entre México y Estados Unidos, por lo que iniciaron los trámites agrarios legales para que les fuera otorgada la tierra en la que de hecho, para algunos, ya la estaban trabajando, pero como empleados de los dueños americanos.

La lucha que se entabló para que se dotara a los mozdores

de la comunidad de San Francisco, de las tierras que les pertenecían, fue dura y llena de vicisitudes. En este trabajo se describen en páginas más adelante.



Iglesia de San Francisco.

III. EL CORTE DE OJINAGA

Con los tratados de Guadalupe, entre México y Estados Unidos de Norteamérica, en 1848 concluye la guerra entre los dos países, en la cual, el nuestro pierde más de la mitad de su territorio. El Río Bravo queda como frontera natural entre ambas naciones en una gran extensión.

En la confluencia de los Ríos Bravo y Conchos se localiza la Ciudad de Ojinaga, Chih., y muy cerca, en su municipio se ubica San Francisco, en cuya área geográfica se circunscribe el llamado Corte de Ojinaga.

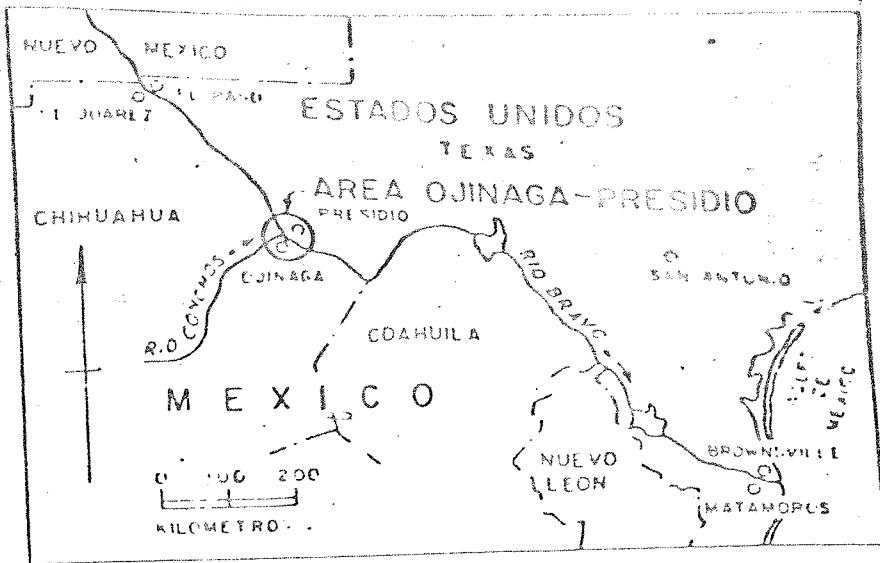
Con el correr de los años, el cauce del Río Bravo fue cambiando su curso, trasladándose paulatinamente hacia territorio de México y por lo tanto haciendo emerger tierras en E.U.A., -- que antes lo fueron nuestras.

Teniendo como antecedente la devolución de las tierras del Chomizal en Cd. Juárez, Chih., por parte de Estados Unidos que por la misma causa habían sido reclamadas por el gobierno de México y legalmente restituidas a la nación, de nuevo, el gobierno federal solicitó y logró la reintegración de las tierras del Corte de Ojinaga, llamado así porque se reorientó el cauce del Río Bravo para volverlo a los límites que tenía hasta antes de 1907, que a decir de los viejos lugareños fue en esas fechas -- cuando comenzó a cambiar el cauce del Río.

El 23 de noviembre de 1970 se realizó el tratado entre el gobierno de México y E.U.A., hecho que fue ratificado el 26 de mayo de 1977, por el cual pasa a formar parte de la República --

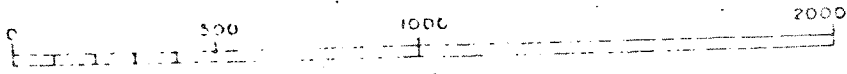
Mexicana este pequeño pero significativo trozo de tierra.

En la página siguiente se muestra el mapa donde se ubica -
el Corte de Ojinaga.



PLANO DE LOCALIZACION

ESCALA 1:20,000



COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS
 ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS
RELOCALIZACION DEL RIO BRAVO
 EN LOS
CORTES DE OJINAGA - PRESIDIO

COMISIONADO
 DE
 MEXICO

COMISIONADO
 DE LOS
 ESTADOS UNIDOS

EL 19 DE NOVIEMBRE DE 1970

En la página siguiente se muestra el mapa oficial que seña
la:

- El cauce natural del Río Bravo en 1970
- El nuevo cauce artificial del Río Bravo
- Las Ciudades de Ojinaga, Chih. y Presidio, Texas.
- La confluencia de los Ríos Bravo y Conchos
- El área del Corte de Ojinaga

ESTADOS UNIDOS
TEXAS

41

104°25'00"

208 000
79°36'00"

86 000

104°24'00"

Δ RP. 25-B1

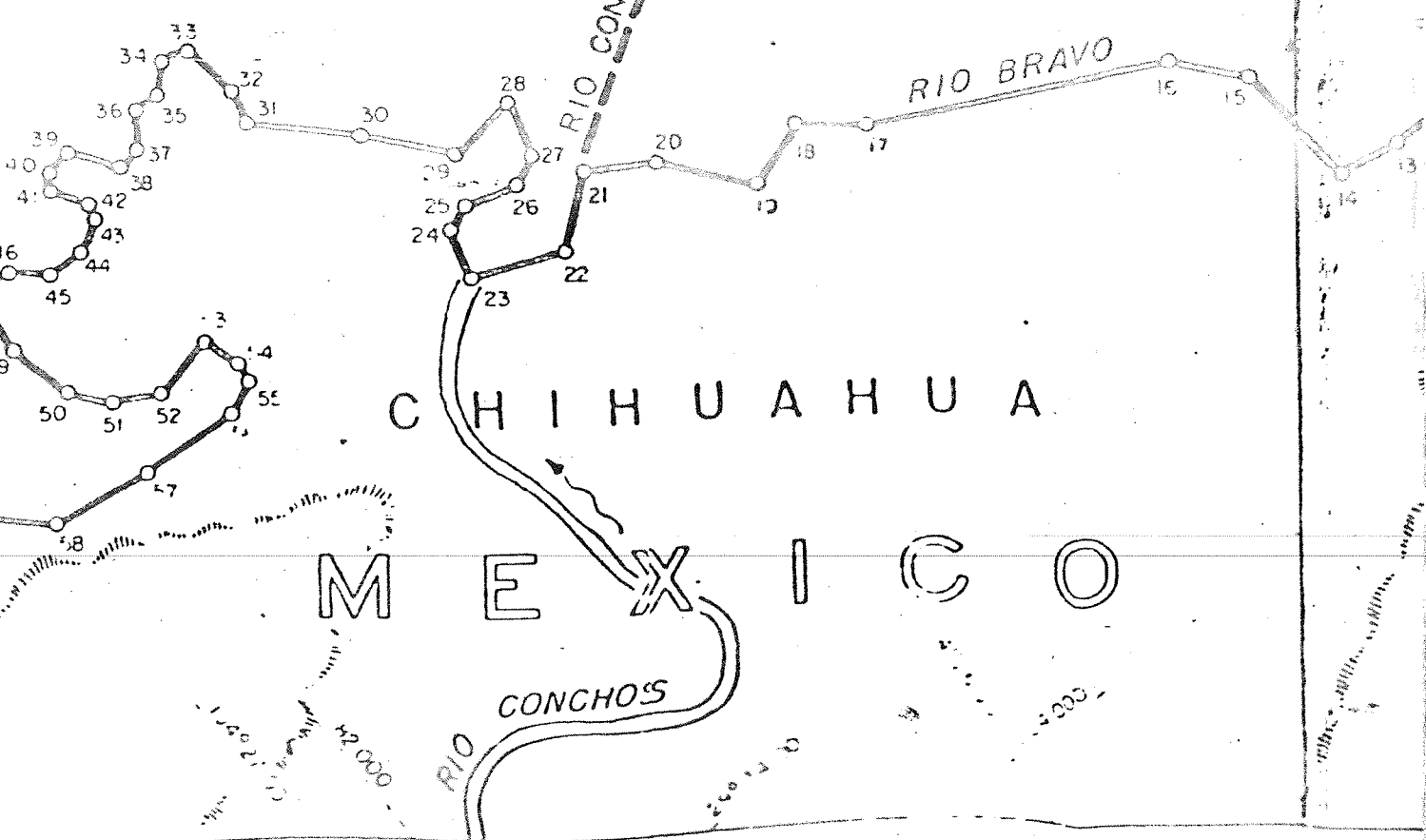
Δ RP. 25-B

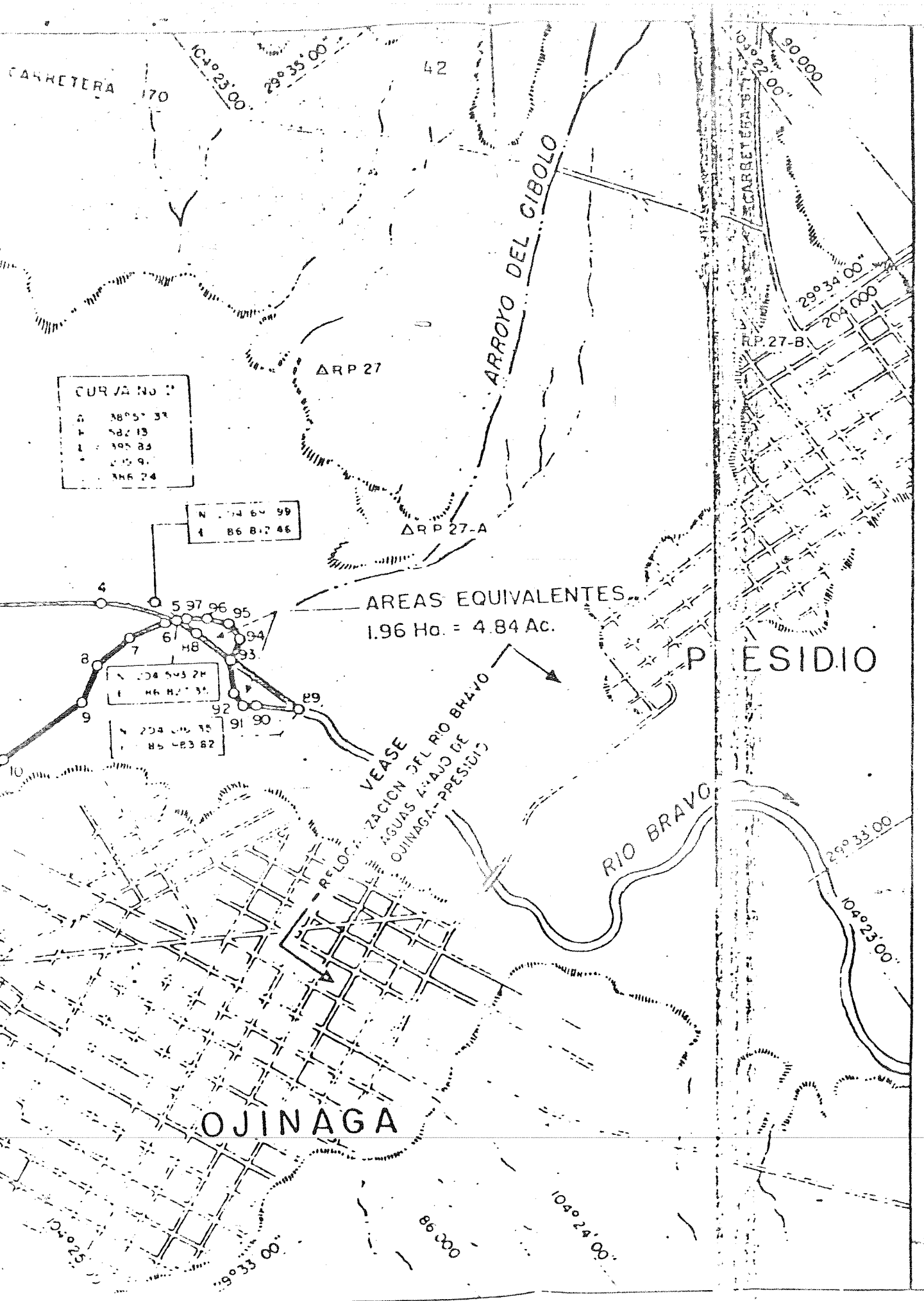
EJE DEL NUEVO CAUCE DEL RIO BRAVO

S 53° 11' 28" E

G. L. H. C. 23

AREA TOTAL 650.00 Ha. = 1606.19 Ac.





CARRETERA 170

42

20 000
104° 23' 00"

CURVA No. 1

1	38° 57' 37"
2	58° 2' 13"
3	195° 85'
4	210° 9'
5	346° 24'

N	104° 60' 99"
I	86 812 46

ΔRP 27

ΔRP 27-A

RP 27-B

AREAS EQUIVALENTES
1.96 Ha. = 4.84 Ac.

N	204° 545 24'
I	86 812 34'

N	204° 105 75'
I	85 483 62'

VEASE
RELOCACION DEL RIO BRAVO
AGUAS LINDERO DE
OJINAGA - PRESIDIO

PRESIDIO

OJINAGA

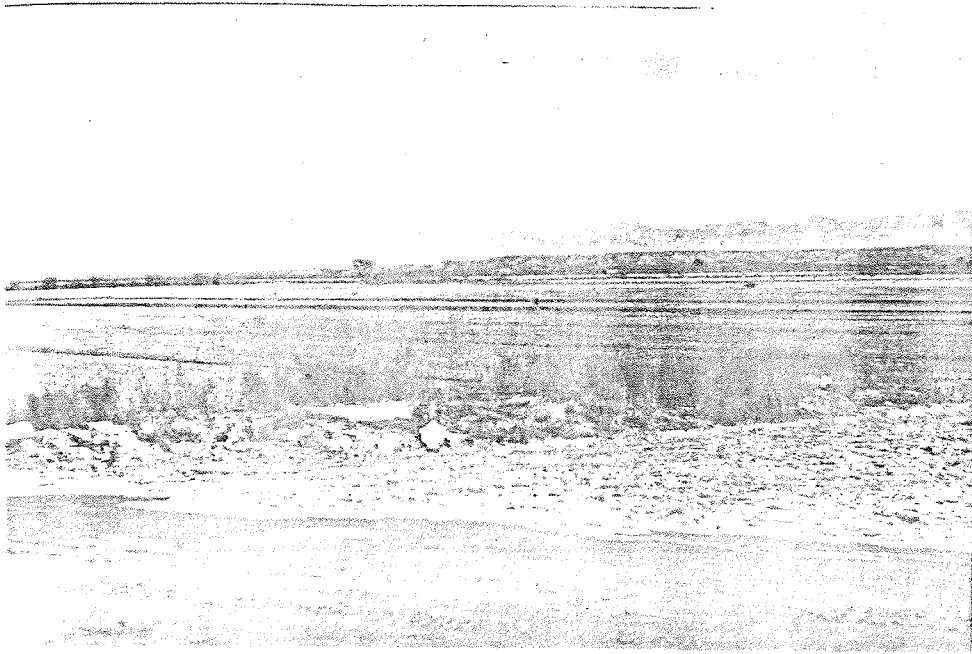
RIO BRAVO

29° 33' 00"
104° 23' 00"

104° 24' 00"

29° 33' 00"

86 000



CORTE DE OJINAGA

El árbol que aparece en primer plano marca el nuevo cauce artificial del Río Bravo. La parcela que aparece frente al árbol es parte del Corte de Ojinaga. Tanto la casa como el árbol que se ubican al fondo, se encuentran en territorio de Estados Unidos.

En la página siguiente se muestra una copia del acta de la Comisión Internacional entre México y E.U.A. por la cual legalmente se regresan a nuestro país las tierras correspondientes al Corte de Ojinaga.

ACTA DE APROBACION DEL ACTA NO. 257 DE LA COMISION
INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS ENTRE MEXICO Y LOS
ESTADOS UNIDOS.

El Secretario de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, Santiago Roel, y el Secretario de Estado de los Estados Unidos de América, Cyrus Vance, reunidos en la Ciudad de Washington, D.C., han examinado el Acta número 257 de la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y los Estados Unidos fechada el 18 de mayo de 1977, en la que se confirma que han sido terminadas las relocalizaciones del cauce del Río Bravo estipuladas en los incisos A, B, y C del Artículo Primero del Tratado de 23 de noviembre de 1970 y, estando enteramente conformes con los términos del Acta mencionada, la aprueban expresamente en nombre de sus respectivos Gobiernos.

Esta aprobación surtirá efecto a partir de las 12 m. hora local de la ciudad de México (2:00 p.m., hora local de Washington, D.C.) del día de hoy. En fe de lo cual firman la presente Acta, en los idiomas español e inglés, en la ciudad de Washington, D.C., a los 26 días del mes de mayo de 1977.

POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS:

S. Roel

POR EL GOBIERNO DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA:

Cyrus Vance

IV. CRONICA

Narración de los acontecimientos más importantes que se suscitaron durante el proceso de dotación de tierras en el Ejido de -- San Francisco.

Siendo presidente de Djinaga, Chih., el C. Diógenes Bustamante Vela, se corrió el rumor de que México podría recuperar -- tierra que con motivo del cambio del cauce del Río Bravo debido a las grandes avenidas de agua, hecho que causó que emergieran -- dichas tierras del lado de Estados Unidos. La reintegración de -- las tierras se haría si se efectuaba la revisión del Tratado de -- Límites y Aguas entre los dos países para ajustar la Línea Divi -- soria hasta donde estaba antes de 1907, ya que en 1906, cuando -- se hicieron los tratados de límites entre los dos países, se to -- mó como punto de referencia el cauce del Río Bravo.

Hecho el reconocimiento de límites, el presidente municipi -- pal de Djinaga que fue de 1965 a 1968, dió a conocer en uno de -- sus informes que había la posibilidad de recuperar tierras con -- la rectificación del Río Bravo en el punto llamado Junta de los -- Ríos.

Según se comentó y se escribió en la prensa, el presidente -- municipal, hacía gestiones de acuerdo con las demás autoridades -- Estatales y Federales para recuperar tierras. Por otra parte, -- los enemigos políticos de Diógenes Bustamante Vela, decían que -- la revisión del tratado internacional de 1906 para la rectifica -- ción de la línea divisoria entre México y E.U.A. era un acuerdo -- entre los dos países promovido por la Secretaría de Relaciones -- Exteriores ante la Comisión Internacional de Límites y Aguas, y

que las afirmaciones del Presidente Municipal, adjudicándose la promoción de las gestiones, eran una bandera política para justificar su pésima actuación al frente del municipio.

Cualesquiera que fuera el origen de esta situación, en caso de ser cierto beneficiaría a México, pues el río se había ido cargando hacia nuestro país y los mexicanos dueños de las tierras, las venían reclamando al gobierno de Estados Unidos por su propia cuenta desde hacía mucho tiempo.

Después de una serie de estudios que hizo la Comisión Internacional de Límites y Aguas, se supo que concluyeron en un acuerdo entre los dos países para rectificar la línea divisoria y ajustarla a los acuerdos limítrofes de 1906, aunque en algunas partes, aguas abajo de la junta de los ríos, los Estados Unidos recuperaban tierras que, debido al desplazamiento del cauce del río, quedaban del lado mexicano.

Con la rectificación del cauce del Río Bravo a la altura de la junta con el Río Conchos, se recuperaban para México 672 hectáreas según los primeros datos.

Son varias las versiones que dan los campesinos de San Francisco sobre el origen de las gestiones que hicieron para que se dotara a su comunidad de tierras pertenecientes al Corte de Ojinaga.

Eliseo Ramírez Bustamante, vecino de San Francisco, y que ahora es el Presidente del Consejo de Vigilancia del Ejido dice que en una visita que hizo a la escuela del lugar, la Profra. Librada Nava de Franco, Inspectora de la Zona No. 17, como esta

ba de moda el comentario de las tierras del Corte de Ojinaga, - al tocar el tema le dijo que deberían hacer gestiones para que se las dieran, por ser San Francisco la comunidad más próxima a ellas y se puso a sus órdenes para ayudarlos, porque la maestra Libradita Nava, como le decían en toda la región; y ésto lo digo en reconocimiento a su labor como maestra e inspectora, siempre trataba de buscar soluciones a los problemas sociales que detectaba en las comunidades que visitaba donde se encontraban las escuelas que supervisaba. Actualmente esta maestra radica en Ciudad Juárez, Chih.

Eugenio Baeza Vázquez (Queño) dice que, al entregarle unos becerros que le había vendido al señor Efraín Colomo Spencer, - conocido comerciante y ganadero de la región, los animales andaban cerca del Corte de Ojinaga y ya se hacían los trabajos para construir el nuevo cauce del Río Bravo, entonces este señor le dijo que por qué no buscaba la forma de que esas tierras se las dieran a los vecinos de San Francisco.

Jesús Rodríguez Guerrero, quien fue el presidente del Comité Ejecutivo Agrario y actualmente presidente del Comisariado Ejidal de San Francisco, dice que cuando trabajaba regando las siembras de los norteamericanos, vecinos de Presidio, Texas, -- que eran quienes cultivaban esas tierras, entonces su patrón, - Sony Armendáriz, un día le dijo que ellos, los ciudadanos de Estados Unidos, ya no iban a sembrar en esas parcelas porque su gobierno ya se las había pagado y que se las regresarían a México, le dijo también que ellos, los trabajadores ilegales (mojados) que habían cultivado esas tierras como braceros, deberían-

solicitarlos al gobierno de México para que pudieran seguir trabajando en ellas.

Así se corrió la voz. El hecho es que los vecinos de San Francisco organizados en Comisión, vinieron a ver al C. Presidente Municipal de Ojinaga, Chih. Entonces ocupaba el cargo Ernesto Poblano Fernández para el período 1974 a 1977, aunque no terminó su gestión por problemas políticos con los caciques locales, vinieron pues a verlo para que les diera una orientación sobre la forma en que ellos, los de San Francisco, pudieran iniciar gestiones tendientes a lograr para su comunidad las tierras del Corte de Ojinaga.

Así se fueron sucediendo los acontecimientos que poco a poco iban tomando forma y aglutinando a las gentes en torno a un problema y necesidad social conjunta.

En los últimos días del mes de Enero de 1977 se presentó en la Escuela Manuel Ojinaga, No. 2178, donde trabajo, no recuerdo que día era pero eran como la diez de la mañana, decía que se presentó un señor que se dirigió a mí de entre el grupo de maestros que estábamos platicando a la hora del recreo, me dijo que era Jesús Rodríguez Guerrero, que venía de parte del C. Presidente Municipal Ernesto Poblano, porque un grupo de habitantes de San Francisco lo habían entrevistado para ver la manera de solicitar las tierras del Corte de Ojinaga. Me dijo Jesús Rodríguez Guerrero que Poblano (así le dicen todos en Ojinaga), al tratarle el asunto les dijo que me vinieran a ver para que los orientara en los trámites sobre la solicitud de tierras

entonces le dije a Jesús Rodríguez G. que cuando tuvieran tiempo y que fuera después del horario de clases, invitara a sus compañeros para platicar sobre el asunto.



Grupo de Primer Grado de la Escuela "Manuel Ojinaga". Lugar hasta el que acuden los campesinos de la región en busca de orientación agraria.

Poblano me había llamado algunas veces para que le diera mi opinión sobre problemas agrarios que le planteaban los campesinos del Municipio, principalmente cuando inició las gestiones para expropiar unas 40 hectáreas para la construcción y actividades agropecuarias de la Escuela Técnica Agropecuaria que la Secretaría de Educación Pública había autorizado para que se construyera en el municipio de Ojinaga. La Secretaría de la

Reforma Agraria conociendo las condiciones jurídicas de los predios que se afectarían autorizó la expropiación. La Escuela se construyó y está cumpliendo con su función social en favor de los estudiantes de la región, principalmente alumnos de origen campesino. Seguramente por estos y otros antecedentes el C. Presidente Municipal me mandaba a los campesinos de San Francisco. Yo hacía mucho tiempo que estaba adentrado en los problemas agrarios, pues había colaborado en otros casos.

El 2 de febrero de 1977, cuando salí de mi escuela, a la una de la tarde y llegué a la casa, encontré a unos 30 campesinos que me estaban esperando. Me dijeron que ellos eran parte del grupo de San Francisco, que querían solicitar las tierras del Corte de Ojinaga, que sabían ellos de un grupo de hombres de negocios de la ciudad que hacían gestiones tendientes a adjudicarse los terrenos que como ricos pretendían hacer parques industriales, además, según decían, explotarían el turismo por ser colindantes los terrenos con Estados Unidos y como eran hombres de dinero ya daban por hecho que se consumaran sus planes.

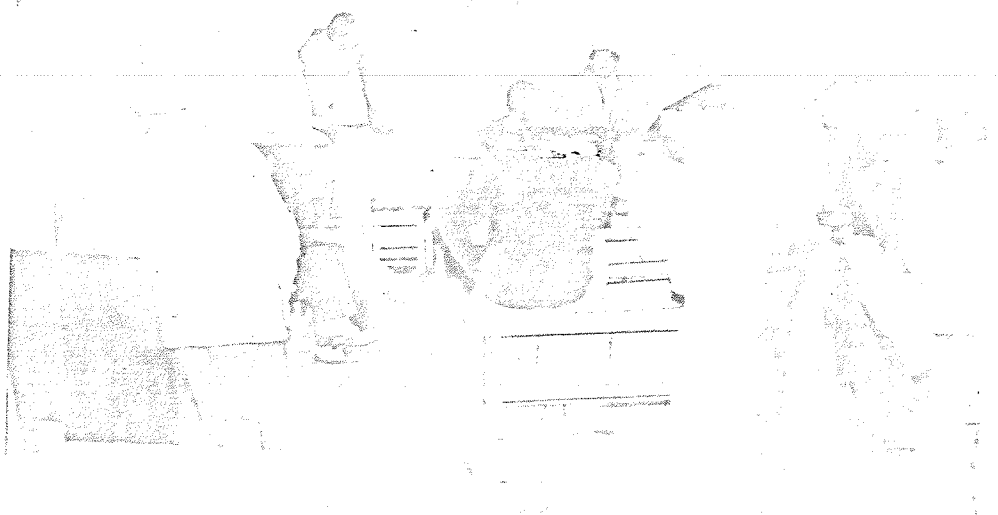
Después de discutir entre todos distintos aspectos, se aclaró que habría contrariedades, que los ricos, como decían los campesinos, también pelearían las tierras y le meterían dinero por medio. No las querían para la agricultura, que es para lo que sirven, comprobado por las cosechas de algodón, cebolla, melón, sandía, zanahoria y otras plantas que cultivaban los norteamericanos.

En realidad los ricos querían los terrenos para construir centros de recreo para explotar la prostitución y el vicio, ne-

gocio que les aumentaría sus fortunas.

Se les aclaró a los campesinos que la lucha que se iba emprender iba a chocar fuertemente con los intereses de los aca-paradores.

Empezamos a estudiar los procedimientos a seguir para presentarle al Gobierno el nuestro para que junto con las otras - propuestas que le habían hecho sobre la adjudicación de los terrenos, considerara la reclamación de los campesinos de San -- Francisco como justa y que debían dedicarse a la agricultura - cultivada por sus legítimos trabajadores del campo, ya que antes los mismos solicitantes eran peones en esas granjas cuando aún pertenecían a Estados Unidos.



Reunión con los campesinos de San Francisco donde se fue conformando el proyecto para la solicitud de tierras del Corte de Djinaga.

La solicitud por la vía de dotación de tierras resultaba la más conveniente, porque el poblado existía con anterioridad y la extensión que se afectaría quedaba dentro del radio legal de afectación de este núcleo de población, requisito que establece la Ley Federal de la Reforma Agraria en estos casos.

La solicitud se dirigió al Gobierno del Estado en la persona del Gobernador Constitucional y se le entregó por medio de la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos del Estado de Chihuahua. Se le dió el trámite correspondiente y -- pronto se presentó ante mí el señor Francisco Piñón Borunda -- quien venía comisionado de la Delegación Agraria para hacer el reconocimiento del Comité Particular Ejecutivo Agrario y a --- quien trasladé a la comunidad de San Francisco para presentarlo con las personas correspondientes.

La solicitud siguió el curso que marca la Ley Agraria, se levantó el censo agropecuario y se censó a los solicitantes y sus familias, resultando 83 personas capacitadas para recibir tierra, es decir, mayores de 16 años. 50 eran jefes de familia y 33 jóvenes, todos pertenecientes a la comunidad de San Francisco, o sea en un radio de 7 kilómetros tomando como centro el del poblado. En su circunscripción se encontraron otros núcleos de población como son: La Esmeralda, Tierras Nuevas, La Antena y Barrio de los Negros.

Los comisionados por parte de la Secretaría de la Reforma Agraria informaron acerca de las circunstancias de los predios ubicados en el radio legal de afectación de la comunidad en -- cuestión que a su vez se localiza dentro del Distrito de Riego

Número 90. Las únicas tierras afectables resultaban ser las -- del Corte de Ajinaga, cuyo comisionado calculó en 631 hectá---
reas.

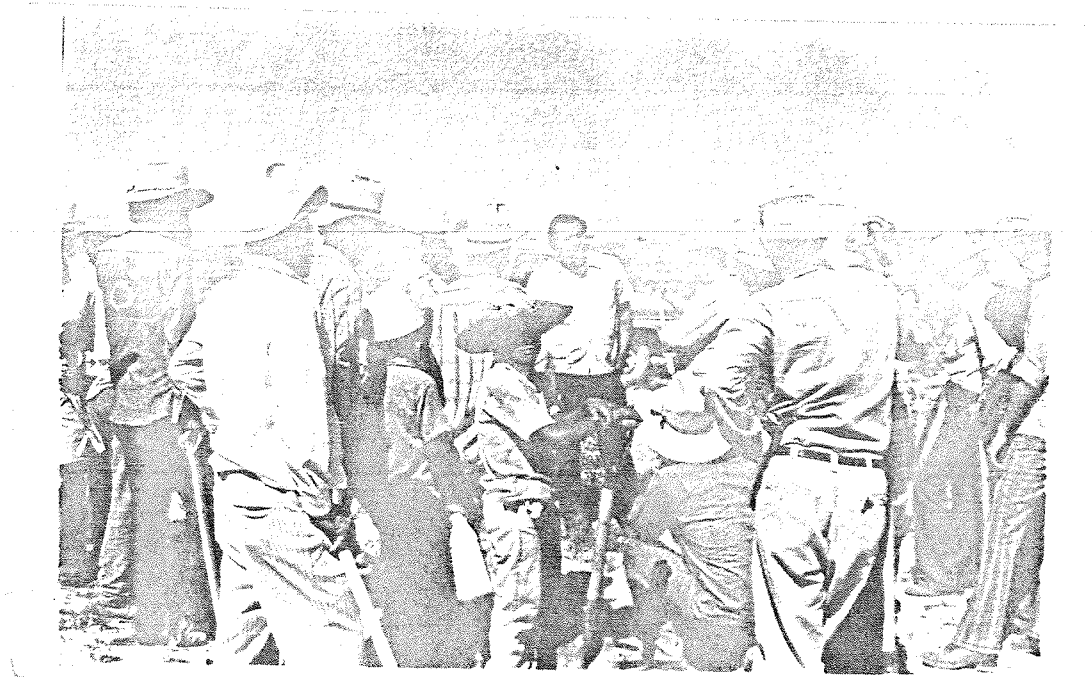
Los campesinos habían tomado posesión de las tierras al -- mismo tiempo que hacían la solicitud, pues en realidad, en --- cuanto los Norteamericanos las desocuparon, empezaron a pastar su ganado en ellas, haciendo un reparto provisional con la fi- nalidad de marcar la posesión para defenderse de otros grupos -- que también buscaban adueñarse. Los campesinos de la región de Ajinaga, basados en su posesión, bajo pretextos comenzaron a cul- tivar pequeñas áreas de temporal, pues no había sistema de i- rrigación, desmontando también algo para abrirlo al cultivo.

Los funcionarios de Agricultura y Recursos Hidráulicos, -- con fabulados con otros intereses, denunciaron como invasión la actitud de los campesinos y fue así como aparecieron los pro- yectos que tenía Agricultura y Recursos Hidráulicos, es decir, parques industriales, recreativos y campos agrícolas experimen- tales, pero nada en favor de los campesinos del lugar. Fue en- tonces cuando comenzaron a visitar los terrenos distintas auto- ridades como el Presidente Municipal, (1977-1980), Dr. y Gral. Artemio Gallegos Landeros, el jefe de la guarnición de la pla- za militar y un grupo de soldados, posiblemente para resguar-- dar el orden o para intimidar a los campesinos que se habían -- posesionado de esas tierras.

Así transcurrió el tiempo en espera del mandamiento del -- Gobernador del Estado. Los campesinos nunca abandonaron sus po- siciones y durante este tiempo se mandaron oficios y telegra--

mas al Presidente de la República, haciéndole saber que los pobladores de San Francisco reclamaban esas tierras para dedicarlas a la agricultura. Algunos dirigentes de comunidades agrarias también nos apoyaron en esta lucha. Integrantes del Comité Ejecutivo Agrario se trasladaron varias veces a la ciudad de Chihuahua y una a la ciudad de México, realizando diversas gestiones. Por su parte los empleados de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos se habían confabulado en contra de los intereses de los campesinos.

En nuestros reclamos se alegaba que si bien los parques industriales o recreativos eran útiles a la comunidad, había otros terrenos que para ello se podían emplear, no así para la agricultura.



Reunión con los campesinos de San Francisco, cuando se tomó la determinación de posesionarse de las tierras del Corte de Ojinaga, en espera de la resolución presidencial.

Después de comisiones, oficios, telegramas y llamadas telefónicas se aclaró que la Secretaría de Relaciones Exteriores la del Patrimonio Nacional y la de Asentamientos Humanos y Obras Públicas aún no daban luz verde a la Secretaría de la Reforma Agraria ni a la de Agricultura y Recursos Hidráulicos para que tomaran en sus manos los asuntos referentes a las tierras del Corte de Ojinaga.

Al pasar el tiempo y vencerse el tiempo en que marca la Ley para que se dictamine la solicitud presentada, de la jurisdicción Estatal pasa a la Federal y en estos términos el Gobernador Constitucional, C. Manuel Bernardo Aguirre Samaniago, emitió su dictamen con fecha del 12 de enero de 1979. Dicho mandamiento en su punto resolutivo segundo dice que: las tierras del Corte de Ojinaga pasaron a México por el Tratado Internacional de Límites y Aguas del 23 de Noviembre de 1970 y ratificado en la ciudad de Washington el 18 de abril de 1972, pasando a formar parte de la Federación. Que el Gobierno del Estado no tiene facultad para dotarlas y remite a los campesinos a -- que analicen el artículo 243 y 244 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, ésto es que busquen reacomodo en los ejidos vecinos. Con esta resolución se estaba negando las tierras a los campesinos y quedaba cerrado el expediente en Primera Instancia.

Los influyentes habían logrado sus propósitos, habían maniobrado a diferentes niveles terminando por manejar la Ley en contra nuestra.

Me reuní con los campesinos para analizar el dictamen del

054405

Gobernador. Nos dimos cuenta que al remitirnos a los artículos 243 y 244 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, tramposamente estaban tratando de desintegrarnos. El Corte de Ojinaga estaba en la jurisdicción de San Francisco, a donde pertenecían los campesinos demandantes y donde tenían su familia y algún modo de vida. Si ahora no podrían trabajar esas tierras su situación económica sería muy difícil, pues al menos cuando pertenecía a Estados Unidos podían emplearse de Braceros.

Ante esta situación hubo desaliento entre muchos de los campesinos, se desistían de su intento por lograr un pedazo de tierra que les diera posibilidad de vivir en San Francisco. De nuevo la Ley estaba del lado de los más fuertes. Pero no todos pensábamos así, otros dijeron que no saldrían de las tierras cualquiera que fuera la situación que se presentara. Después de discutir el asunto entre los presentes, les planteé la posibilidad que existía de conformidad con el artículo 304 de la Ley Federal de la Reforma Agraria para que se analizara de nuevo y se hiciera una nueva investigación.

Con los campesinos que se decidieron a seguir la lucha se acordó pedir a la Delegación Agraria que remitiera el expediente a la Segunda Instancia para su resolución definitiva. Se nombró una comisión y empezaron de nuevo las gestiones, mientras tanto los solicitantes se mantuvieron en posesión de la tierra, resistiendo las presiones del Ing. Humberto Navarro Reynoso, Residente de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, del Ing. Heberto Herrera Bustamante, Jefe del Distrito de Rie-

go No. 90 de Ojinaga. Estos señores insistían en que los campesinos abandonaran las tierras porque iba a entrar un programa de nivelación y se iba a crear una obra de infraestructura hidráulica. Esto quería decir que los terrenos se dedicarían a la agricultura, pero ¿para quiénes serían las parcelas? pues siempre se insistía en que los campesinos de San Francisco las desalojaran.

Remisión del expediente a Segunda Instancia.

Con base en los artículos 204 y 304 de la Ley Federal de la Reforma Agraria se había solicitado la remisión del expediente de San Francisco a la Segunda Instancia. Después de visitar varias veces las oficinas del Delegado Agrario se obtuvo la copia del oficio de remisión, fechado el 4 de mayo de 1979 y con el número 6282. Se remitió el expediente a la Sala del Cuerpo Consultivo Agrario establecido en la Cd. de Chihuahua, pues antes todos se remitían a la Cd. de México, porque los Cuerpos Consultivos Agrarios de los estados estaban concentrados en la Capital, ahora, como parte de la llamada Reforma Administrativa se descentralizaron estas oficinas hacia las capitales de los Estados.

Los Consultores o Presidentes disponen de suficiente personal para revisar todos los expedientes y dar el fallo definitivo en cada caso, ya que después de confirmar o modificar los mandamientos de los Gobernadores, los expedientes se remiten al Presidente de la República para su firma; por lo cual se convierten en resoluciones presidenciales.

En el caso particular de la comunidad de San Francisco, - por la insistencia de los campesinos y por la intervención del Secretario General de la Liga de Comunidades Agrarias, Profr.- Servando Portillo Díaz, se remitió el expediente a la Segunda-Instancia en el menor tiempo posible, pues en otros casos, --- cuando no hay reclamaciones insistentes de parte de los demandantes, la Delegación Agraria archiva los expedientes que se - dan en sentido negativo y no lo remite a la Instancia corres--pondiente en el plazo que marca la ley.

Así nos pasó con los expedientes de la ampliación de Los-Fresnos, San Antonio de Bravo, Cruces y Anexas del Municipio - de Ojinaga, que fueron dictaminados en sentido negativo y tuvi- mos que recurrir al Secretario de la Reforma Agraria para que- le exigiera al Delegado en el Estado de Chihuahua, (1970), la- remisión de los expedientes, pues en 1976 todavía no se pasa--ban a Segunda Instancia para su revisión.

La Sala del Cuerpo Consultivo Agrario pidió información a la Residencia de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hi---dráulicos en el Estado sobre el destino que se les daría a las tierras del Corte de Ojinaga, ya que al revisar el expediente, se llegó a la conclusión de que las tierras eran las únicas -- con las que se podía resolver las necesidades agrarias de la - comunidad de San Francisco.

El Residente y responsable de las obras de la Secretaría- de Agricultura y Recursos Hidráulicos en Ojinaga, (una de las- personas más opuestas a que la tierra se le diera a los campe-

sinos), al enterarse de que el mandamiento del Gobernador del Estado había sido en sentido negativo, con el pretexto de que debían nivelarse las tierras, pero sin exhibir ninguna orden, mandó maquinaria a trabajar sin dar oportunidad a los campesinos de levantar la cosecha, les destruyó las cercas y toda clase de señales que en lo sucesivo pudiera dar algún indicio de la posesión de las tierras.

Para detener los atropellos se levantó una acta notarial y con base en ella se interpuso un amparo, mientras se llegaba a la resolución Presidencial.



Junta de los Ríos. En el primer plano el Río Conchos. Los terrenos en litigio se ubican a la izquierda del Conchos y a la derecha del Río Bravo.

Después de algunas pláticas con los funcionarios de Recursos Hidráulicos y tomando en cuenta que la nivelación de las tierras sería en beneficio de quienes resultaran dotados de ellas y una vez que se levantó constancia de la posesión por parte de los campesinos, se accedió a que se hicieran los trabajos de nivelación, con el compromiso por parte de las autoridades de Recursos Hidráulicos de que en cuanto se realizaran los trabajos de nivelación, los campesinos volverían a sus posesiones.

Resultó que en cuanto los campesinos salieron de los terrenos, los funcionarios de Recursos Hidráulicos comenzaron a dar posesión a otras persona. La misma Secretaría se reservaba 70 Has. para su campo agrícola experimental y la Secretaría de Obras Públicas tomaba 6 Has. para un parque público municipal. Ante esta situación, los campesinos se desesperaron y comenzaron a tirar las cercas que los nuevos posesionarios que habían llevado la Secretaría de Recursos Hidráulicos habían hecho.

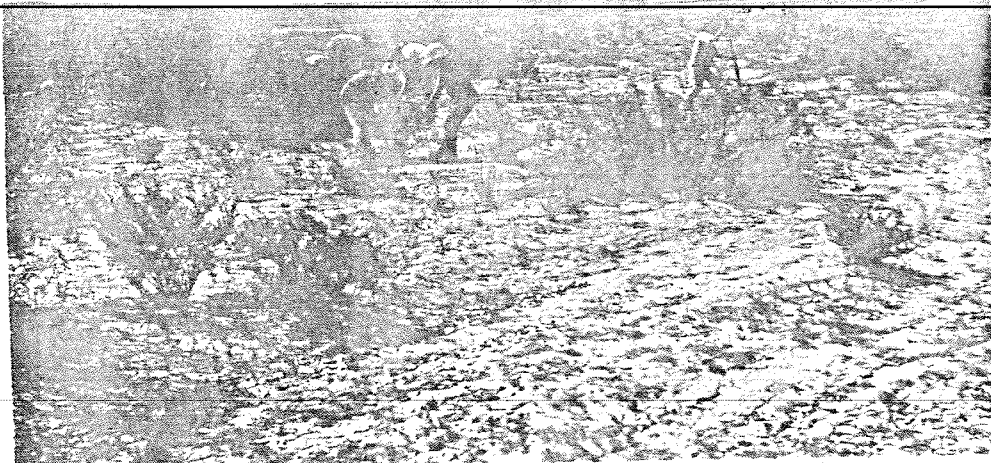
Al tumbar las cercas, los campesinos de San Francisco fueron acusados de daño en propiedad ajena. En esta ocasión las autoridades sí pusieron atención, no así cuando a ellos se les desalojó.

Se suscitaron varios altercados con la policía municipal, los campesinos estaban firmes y decididos a todo, pues dolosamente los habían hecho salir de las tierras y ahora que trataban de recuperarlas, la autoridad, en la que habían confiado, estaba de parte, una vez más de los poderosos.

Como consecuencia de la firmeza de los campesinos por tomar de nuevo las tierras que les pertenecían, al menos hasta que se fallara la resolución en Segunda Instancia, la situación se fue volviendo cada día más crítica. Había que mostrarse firmes ante las gentes que ahora sí exhibían la ley en su favor. Los campesinos de San Francisco entraron a tomar las tierras de las que habían estado en posesión.

Se suscitaron problemas que vinieron a culminar con el encarcelamiento de 18 personas, hecho que vino a unir más a los campesinos y estar más dispuestos a afrontar las dificultades.

Estos son los nombres de los campesinos que fueron remitidos a la cárcel municipal con el cargo de daño en propiedad ajena, una propiedad que no se había decidido de quien era y en todo caso de la Nación.



Campeños de San Francisco desmontando tierras y negándose a desalojarlas.

Campe sinos presos:

Juan Rodríguez Guerrero
 José Meléndez Salgado
 Felipe Meléndez Salgado
 Pedro Zubía González
 Reyes Meléndez Ramos
 Eduardo Hernández Carrasco
 Miguel Bermúdez Bermúdez
 Roberto Bermúdez Carrasco
 Pedro Ulates Seáñez
 Pablo Torres Bermúdez
 Natividad Muñoz Rodríguez
 Guadalupe Coles Arreola
 Modesto Muñoz Haro
 Daniel Rodríguez Camacho
 Eliseo Ramírez Bustamante
 Toribio Ríos Serrano
 Daniel González de la Rosa

y el ejidatario de la Esmeralda; Daniel Rodríguez Guerrero, --
 que se había unido a la lucha en apoyo a los campesinos de San
 Francisco.

Ante esta situación acudimos a la Liga de Comunidades A--
 grarias para gestionar la libertad de los compañeros presos; --
 esta organización intervino ante la Procuraduría General del --
 Estado y los campesinos obtuvieron su libertad bajo fianza.

Estos hechos trascendieron ante las altas autoridades Gu-
 bernamentales, entonces la Secretaría de Agricultura y Recur--
 sos Hidráulicos, puso a disposición de la Secretaría de la Re-
 forma Agraria una extensión de 357.70 Has. para satisfacer ne-
 cesidades agrarias.

Resolución Presidencial.

El 7 de julio de 1981 el C. Presidente de la República, - Lic. José López Portillo, firmó la resolución presidencial en la cual nulifica el mandamiento del Gobernador que había sido negativo para los campesinos.

El Diario Oficial de la Federación publica el día 9 de Julio de 1981 la resolución presidencial, firmada también por el Secretario de la Reforma Agraria Lic. Gustavo Carvajal Moreno, en la cual se dota de las 357.70 Has. a los 49 campesinos del poblado de San Francisco.

Había sido una lucha larga y dura, como todas las que se tienen que realizar cuando no se cuenta con recursos económicos para que la ley esté del lado de la justicia. De los 83 -- campesinos que inicialmente habían iniciado la lucha, sólo 49 -- habían llegado al final, los demás se habían ido desanimando -- en el curso de los acontecimientos o las necesidades apremiantes los habían hecho emigrar en busca de seguridad y recursos -- económicos para ellos y sus familias.

El 18 de julio de 1981 asistimos casi todos los campesinos beneficiados, al acto agrario celebrado en la Cd. de Cuauhtémoc, Chih., donde el C. Presidente de la República entregó -- 51 resoluciones agrarias que beneficiaban a diferentes comunidades del Estado de Chihuahua, entre éstas, las referentes al Corte de Ojinaga que dotaba de 357.70 Has. a la comunidad de -- San Francisco.

Esta resolución Presidencial fue ejecutada por el Ing. --

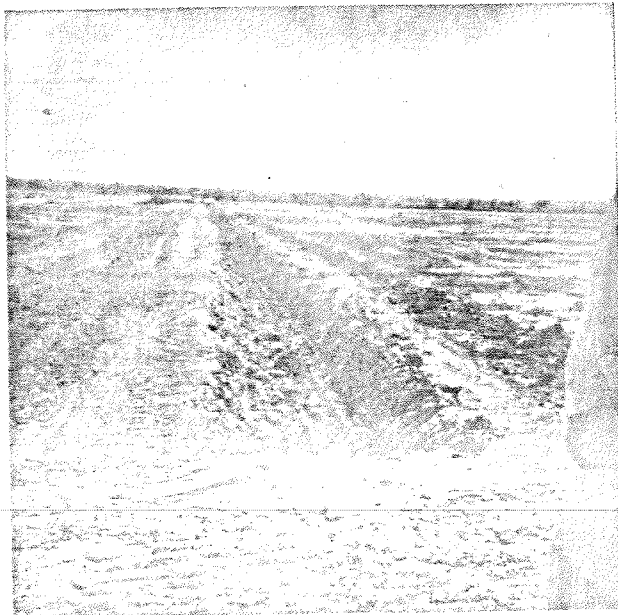
Angel Arteaga Bustillos, quien después de nombrar a las autoridades ejidales dió posesión física de los terrenos a los campesinos beneficiados mediante el acta de posesión y deslinde correspondiente.

Así como fue que participé en estas gestiones para que se dotara de tierras a una comunidad que necesitaba de esta fuente de trabajo y esperanza para ellos y sus hijos. Estuvieron a punto de emigrar a cinturones de miseria de las zonas urbanas y sobre todo de perder la fe en ellos mismos al serles negada su propia tierra.

Hoy ha nacido una nueva esperanza; los campesinos trabajan sus tierras y ya han desarrollado actividades agrícolas y ganaderas en esas, sus tierras. Trabajan con optimismo y creen en el País que al final les ha hecho justicia.

También se ha puesto de manifiesto que la labor del maestro, como promotor social, debe de partir de las necesidades de la comunidad y mantenerse vinculada a ella.

Más allá del aula, del salón de clase, es donde toma sentido pleno nuestra labor magisterial.



Tierras del Corte de Ojinaga ya en poder de los --
campesinos de San Francisco.

V. SOLICITUD DE TIERRAS

TRAMITES OFICIALES EN PRIMERA INSTANCIA

a) Fundamentación legal de la solicitud de tierras

Todas las acciones agrarias que intentan las comunidades rurales que no tienen títulos de las tierras que poseen o que no las tienen en cantidad suficiente o donde hay varios campesinos que no tienen tierra y que ya no existente cerca de la comunidad para ubicarlos, tienen derecho a la solicitud de dotación de tierras, si el núcleo de población no tiene documentos de las tierras que está poseyendo se procede a legalizar y si no son suficientes se solicita la creación de nuevos centros de población cuando cerca de los ejidos ya constituidos no existe tierra disponible. Los procedimientos se encuentran reglamentados en la Ley Federal de la Reforma Agraria; artículos 27, fracciones X, XI al XVIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los artículos de la Ley de la Reforma Agraria que fundamentaron la solicitud de tierras de los habitantes de San Francisco, fueron los siguientes: 195, que dice: "los núcleos de población que carezcan de tierras, bosques o aguas o no las tengan en cantidades suficientes para satisfacer sus necesidades agrarias, tendrán derecho a que se les dote de tales elementos siempre que los pueblos existan con 6 meses de anterioridad a la fecha de la solicitud".

Artículo 17: "Cuando se inicie un expediente de restitución, de dotación de tierras, bosques o aguas, de ampliación -

de ejidos o creación de nuevos centros de población, se constituirá un comité ejecutivo particular, con miembros del grupo solicitante según el caso".

Artículo 18: "Los Comités Particulares Ejecutivos estarán integrados por un Presidente, un Secretario y un Vocal con sus respectivos suplentes, miembros del grupo solicitante, quienes serán electos en la asamblea general del núcleo a la que deberá concurrir un representante de la Comisión Agraria Mixta, -- preferentemente el vocal representante de los campesinos o de la Secretaría de la Reforma Agraria según el caso, quedando a cargo de las autoridades la expedición de los nombramientos o credenciales correspondientes en el término de 15 días".

Artículo 272: "Los solicitantes de restitución, dotación o ampliación de tierras, bosques o aguas se presentarán en los Estados en cuya jurisdicción se encuentre el núcleo de población interesado, por escrito y directamente ante los Gobernadores, los interesados deberán entregar copia de la solicitud a la Comisión Agraria Mixta.

Dentro de las 48 horas siguientes a la presentación de la solicitud, el ejecutivo local lo mandará publicar en el periódico oficial de la entidad, turnará el original a la Comisión Agraria Mixta en un plazo de 10 días y en ese lapso expedirá los nombramientos de los miembros del comité particular ejecutivo, electos por el núcleo de población solicitante.

Si el ejecutivo local no realiza estos actos, la Comisión Agraria Mixta iniciará el expediente, con la copia que le haya

sido entregada, hará la publicación correspondiente en uno de los periódicos de mayor circulación de la localidad, la que surtirá idénticos efectos que la efectuada en el periódico oficial y notificará el hecho a la Secretaría de la Reforma Agraria".

Los anteriores artículos de la Ley Federal de la Reforma Agraria considerada como reglamentación del art. 27 Constitucional, en sus fracciones correspondientes a la tenencia de la tierra, se consideran como bases jurídicas para iniciar el expediente agrario.

b) Trámites para la solicitud de tierras

Con fundamento en el artículo 195 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, los campesinos de San Francisco, solicitaron tierras al Gobierno del Estado de Chihuahua con fecha 2 de febrero de 1977, señalando para oír notificaciones la casa marcada con el número 1100 de la colonia Magisterial de la Cd. de Ojinaga, proponiendo para formar parte del Comité Ejecutivo Agrario a las siguientes personas: Presidente; Jesús Rodríguez Guerrero, Secretario; Alfredo Soto Casillas, Vocal; Eliseo Ramírez Bustamante, los suplentes eran: Julián Muñoz Rodríguez, Daniel González de la Rosa y Modesto Muñoz Haro respectivamente.

En sus colindancias de su comunidad dieron a conocer las siguientes: al Norte; ejido La Esmeralda, al Sur; Río Conchos, al Oeste; Sociedad Agrícola de Tierras Nuevas y al Este; Estados Unidos de Norteamérica.

El Gobernador del Estado de Chihuahua turnó a la Comisión-

Agraria Mixta la solicitud de tierras, para que se siguieran los trámites correspondientes por lo que en cumplimiento del artículo 18 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, con fecha del 22 de Febrero de 1977, por Oficio número 426, sección correspondencia, la Comisión Agraria Mixta le ordenó al señor Francisco Piñón Borunda que se trasladara a la comunidad de San Francisco a constatar la elección del Comité Ejecutivo Agrario, designado por los vecinos. Se le dió para cumplir esta comisión un plazo de cuatro días.

El comisionado de la Reforma Agraria se presentó en la Comunidad de San Francisco y en una sesión que principió a las 12 horas del día 24 de Febrero de 1977, ante la presencia del Comisionado de la Comisión Agraria Mixta, según oficio que mostró, los solicitantes de las tierras le manifestaron que estaban de acuerdo en la elección que con anterioridad se había hecho.

El comisionado comprobó que los integrantes del Comité Ejecutivo Agrario, reunían los requisitos que marca el artículo 19 de la Ley Federal de la Reforma Agraria para formar parte del Comité Ejecutivo Particular y dió por terminada la reunión a las 17 horas del mismo día, recibando las firmas de los campesinos solicitantes y firmando el acta.

Para comprobar ante la superioridad el cumplimiento de su comisión, el Sr. Francisco Piñón Borunda se presentó ante el Presidente Municipal de Ojinaga, C. Ernesto Poblano Fernández para solicitarle una constancia de su presencia en ese acto, mostrándole el acta como prueba. El C. Presidente municipal le

extendió la constancia y además siempre se había mantenido interesado en el caso.

El Sr. Francisco Piñón B. rindió su informe a la Comisión Agraria Mixta y como consecuencia, en oficio número 777 de fecha 19 de abril de 1977, notificó al Comité Ejecutivo Agrario que el expediente de dotación de tierras de su comunidad había quedado debidamente instaurado, bajo el número 2217, cuya solicitud de tierras se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, No. 40 del 18 de mayo de 1977.

Después de instaurado el expediente y para seguir los trámites agrarios, el Gobierno del Estado firmó los nombramientos del Comité Particular Ejecutivo que se remitieron mediante oficio No. 946 a los integrantes de dicho Comité. Dichos nombramientos se expidieron para dar cumplimiento al artículo 272 de la Ley Federal de la Reforma Agraria y fueron firmados por el C. Manuel Bernardo Aguirre, Gobernador del Estado de Chihuahua y por el Secretario General de Gobierno, Lic. Manuel E. Russek Gameros.

En la página siguiente se muestra el documento del nombramiento del Presidente del Comité Ejecutivo Agrario.

ESTADO DE



CHIHUAHUA

EXP. No. -2217- DOT.
" SAN FRANCISCO ", RPIO.
DE OJINAGA, CHIH. "

PODER EJECUTIVO

C. JESUS RODRIGUEZ GUERRERO.
OJINAGA, CHIH. "

De conformidad con el Artículo Núm. 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria
vigente y tomando en cuenta las cualidades que en Ud. concurren, he tenido a bien nombrarlo

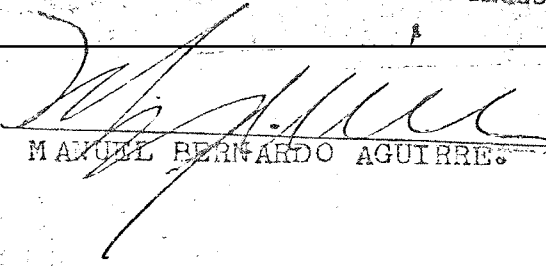
PRESIDENTE del Comité Ejecutivo Agrario de ese lugar.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

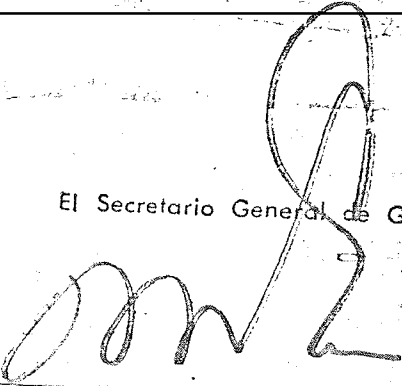
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.

Chihuahua, Chih., ABRIL 19 de 1977.-

El Gobernador Constitucional del Estado


MANUEL BERNARDO AGUIRRES

El Secretario General de Gobierno


LIC. MANUEL E RUSSEK G.

HH/JHA/lhl'

Por oficio No. 1117 del 25 de mayo de 1977, la Comisión Agraria Mixta, nombró al Ing. Gildardo Estrada con el objeto de practicar la visita de inspección reglamentaria que debía realizarse a las tierras solicitadas. En la inspección debía efectuar la diligencia censal, formulación del plan informativo, clasificación de tierras, datos pertinentes del Registro Público de la Propiedad, todo esto debería hacerlo conforme a los artículos 286 y 287 de la Ley Federal de la Reforma Agraria. Se le dió, asimismo, un plazo de 10 días para cumplir con su comisión. En términos agrarios, estas actividades se conocen con el nombre de "Trabajos Técnicos Informativos".

El mismo día 25 de mayo de 1977, en oficio No. 1118, el Subdelegado Agrario de procedimientos y controversias, Delegado Agrario en funciones por ministerio de la Ley y en funciones de Presidente de la Comisión Agraria Mixta, Ing. Efrén González Mendoza, ordenó al Ing. Jaime Gutiérrez Gutiérrez que se trasladara a San Francisco y auxiliara al Ing. Gildardo Estrada en la visita de inspección reglamentaria. Se les fijó un plazo de 20 días para el cumplimiento de su misión.

Los comisionados de la Delegación Agraria; Gildardo Estrada y Jaime Gutiérrez, convocaron al Comité Ejecutivo Agrario y a todos los solicitantes de tierras para que acudieran a las 9:30 horas al local de la Escuela de San Francisco con el objeto de nombrar al representante censal por parte de los solicitantes, como lo establece el artículo 287 de la mencionada Ley Agraria. La convocatoria fue firmada por los dos comisionados y por el Comisario de Policía del lugar, Sr. Julián Muñoz Ro-

dríguez.

A las 10 de la mañana del día 3 de junio de 1977, con la presencia de los dos comisionados y del representante censal - Jesús José Tercero Proaño, se instaló la Junta Censal. Se levantó el padrón respectivo que arrojó los siguientes datos: -- Habitantes: 259; Jefes de familia: 50; Capacitados para recibir tierras: 83.



DEPENDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.

DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
Sección	S E C R E T A R I A
Oficio Núm.	669
Exo. Núm.	1977

ASUNTO: C o n s t a n c i a . -

Cd. Ojinaga, Chih., 25 de marzo de 1977.

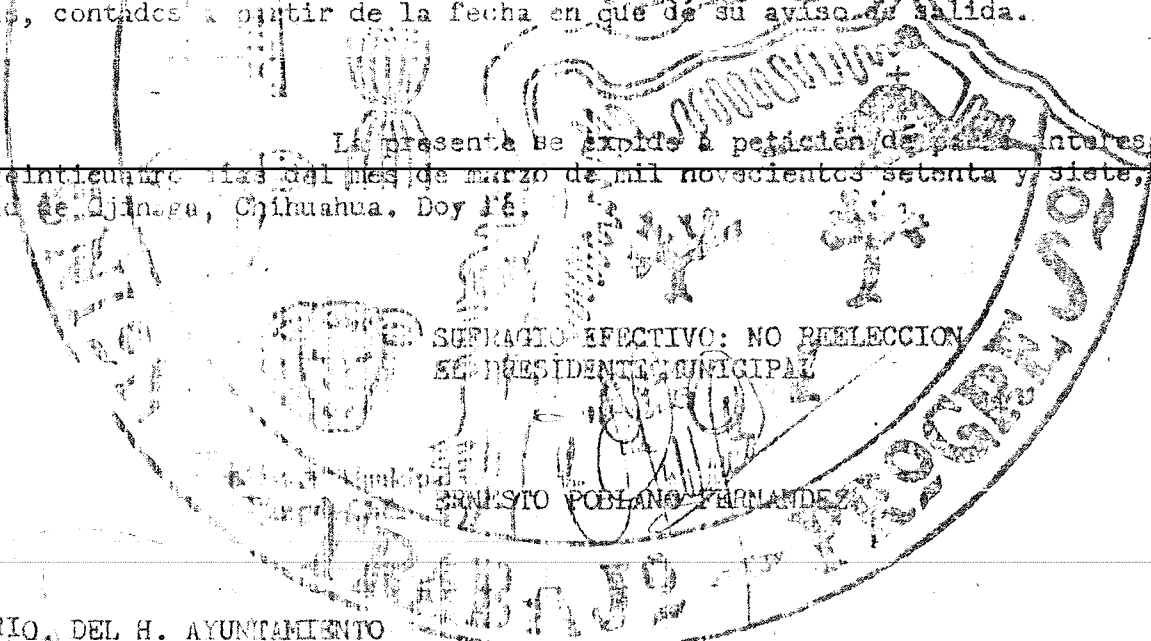
A QUIEN CORRESPONDA: -

Acta Presidencia Municipal.

H A C E C O N S T A R Y C E R T I F I C A : - - - - -

Que ha tenido a la vista escrito enviado por el C. Profr. HUMBERTO HERNANDEZ Presidente de La Comisión Agraria Mixta de fecha 22 de febrero de 1977 dirigido al C. FRANCISCO PÉREZ BORDA donde se le comisiona para que se traslade al poblado denominado *SAN FRANCISCO* del Municipio de Ojinaga, de esta Entidad, para que en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 18 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, constatare la elección del Comité Ejecutivo Agrario, designado por los vecinos de ese lugar, con motivo de la solicitud de dotación de ejidos que han promovido ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, levantando el acta correspondiente. Para el desempeño de esta comisión, se le fija un plazo de 4 días, contados a partir de la fecha en que se su aviso de salida.

La presente se expide a petición de parte interesada a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos setenta y siete, en la ciudad de Ojinaga, Chihuahua. Doy fe.



EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

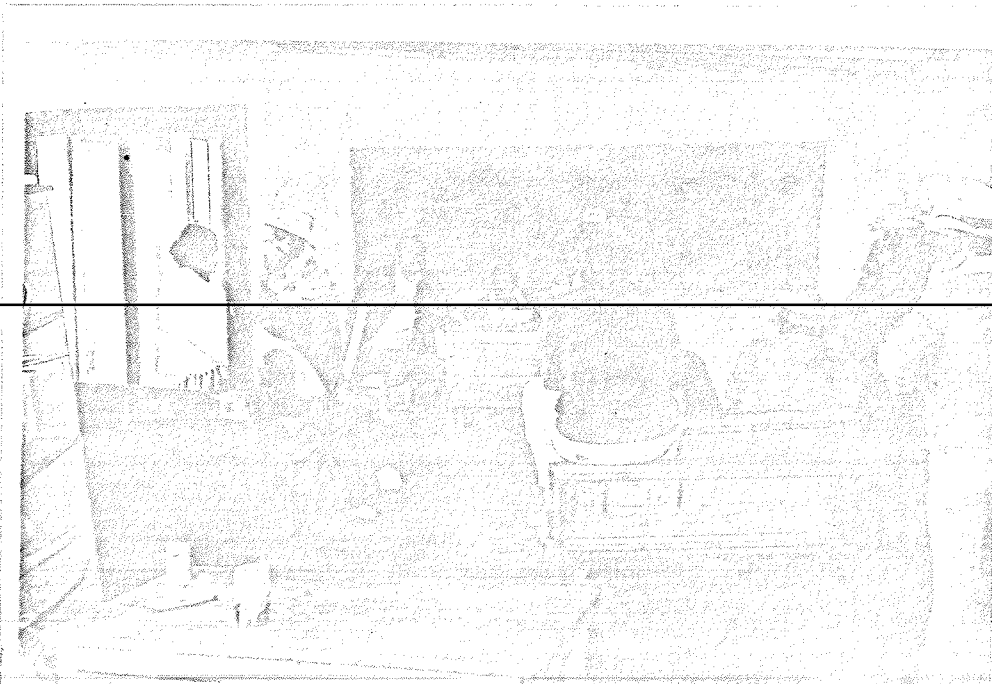
ALFREDO ALBO CHACON

b) Investigación de propiedades ubicadas en el radio legal de afectación.

Los Ingenieros comisionados se avocaron a la tarea de investigar los predios agrícolas, ganaderos de conformidad con el artículo 203 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, en lo que respecta a su situación geográfica, jurídica y tipo de explotación. Se recopilaron datos de los predios ubicados en un radio de 7 kilómetros a partir del centro de San Francisco. El informe arrojó los siguientes datos:

Sociedad de pequeños agricultores del Bravo.

Una superficie que no excede de 18 Has. y de agostadero - que no pasa de 52 Has., dentro del terreno de agostadero existen 42 cabezas de ganado mayor y los cultivos se encuentran en debida explotación por un período mayor de 15 años.



Reunión en la Escuela con los campesinos de San Francisco para informar sobre la marcha del asunto de solicitud de tierras.

Propiedad de los sucesores del Sr. Diego Baeza.

Con una superficie de 438.9 Has. de las cuales 219.95 13-Has., corresponden a la señorita Mercedes Baeza Machuca. De esta superficie, 15 Has. son de riego y el resto de agostadero - de mala calidad, se localizaron 15 cabezas de ganado mayor y - se encuentra cercado en su totalidad. Las restantes 210.45 12- pertenecen al Sr. Alfonso Baeza Machuca; de éstas, 15 Has. son de riego y el resto de agostadero de mala calidad. Dentro de - esta fracción se localizaron 20 cabezas de ganado mayor, encon- trándose también cercado en su totalidad.

Propiedad del Sr. Eugenio Baeza Carrasco.

Con una superficie de 438.90 25 Has. de las cuales 54.99- Has. fueron afectadas por la Secretaría de Agricultura y Recur- sos Hidráulicos, para el vaso de la presa derivadora Tarabunera, quedando una superficie de 383.91 25, de las cuales 363.91 25 son de agostadero de mala calidad y el resto; 20 Has. son - de riego, teniendo sembrado algodón, perteneciente al distrito de riego de Ojinaga. Las escrituras de la propiedad están debi- damente registradas.

Propiedad del Sr. Salomé Baeza.

Con superficie de 438.90 25 Has. de terreno cerril pastel más otras 250 Has. Las primeras, con escrituras que datan de - 1911, las segundas de 1935. Otro lote de 35.11 22 de terreno - pastel del cual es susceptible de irrigar una porción de la - margen derecha del Río Bravo, sus escrituras datan de 1935. El total de los terrenos suman 724.01 47 hectáreas.

Sociedad de pequeños agricultores de San Francisco del Bravo.

Son 42 porciones de las que se pudiera irrigar entre 10 y 15 Has. de cada porción, es decir un total de 589 Has. El demás terreno que conforma este predio es pastal cerril, impropio para la agricultura.

Pocas fueron las personas que presentaron documentos que acrediten su propiedad, en cambio, las tierras están debidamente aprovechadas por sus poseedores, los que han llevado el agua desde el Río Bravo hasta los terrenos para poderlos hacer producir, pues las lluvias de temporal son escasas.

Rancho El Guamal.

Propiedad del Sr. Juan Ramos Loera, con superficie de 171.71 Has. solicitada a la Dirección de Terrenos Federales el 22 de Febrero de 1945, instaurándose el expediente No. 57609.- Este predio cuenta con 8 Has. de riego, el resto es terreno cerril pastal que cuenta con 18 cabezas de ganado mayor.

El Ranchito.

En posesión del Sr. Ramón Montoya Carrasco, según solicitud a la Dirección de Terrenos Nacionales con fecha del 15 de Marzo de 1969, por una superficie de 74.70 62 Has. Este terreno se encuentra explotado por su poseedor y cuenta con 8 cabezas de ganado.

Continúa el Informe sobre Propiedades en el Radio de Afectación. Con el mismo tenor técnico se describen las siguientes propiedades:

- Predio La Capilla del Divisadero
- Fracción Rancho de Dolores
- Propiedad de la Sra. Casimira Polanco Vda. de Cortés
- Propiedad de Elpidia Cortés Navarrete
- Propiedad de Jesús Artemio Cortés Polanco
- Propiedad de Conrado Cortés Polanco
- Propiedad de Alberto Cortés Ramos
- Propiedad de Antonia Cortés Ramos de Nieto
- Propiedad de Antonia Cortés Ramos
- José Antonio Márquez Baeza y Rufo González
- Propiedad de José Héctor Nieto Cortés
- Ejecutivo Federal, S.E.P., Dirección General de Educación Técnica Agropecuaria.

Y el terreno recuperado por México, con motivo de la rectificación del Río Bravo, con superficie de 473 50 00 Has. la primera fracción y 157 50 00 Has. la segunda fracción, sumando un total de 631 00 00 Has. de terreno, en su totalidad clasificado como susceptible de cultivo por bombeo.

Con la descripción de todos los terrenos que se encontraban circunscritos en un radio de 7 kilómetros a partir de San Francisco, se dió el informe a las autoridades respectivas.

c) Dictamen resolutivo en Primera Instancia

De conformidad con los datos que rindió el Comisionado, se llegó al conocimiento de que, dentro del radio legal de afectación, no se encontraban terrenos afectables que pudieran-

contribuir a la satisfacción de las necesidades de San Francisco, porque esos predios estaban siendo explotados debidamente por sus propietarios, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 249 y 251 de la Ley Federal de la Reforma Agraria. La única superficie considerable que se localizó y sobre la que está encaminada la solicitud de la comunidad de San Francisco, fue la derivada de la rectificación del Río Bravo, que según el informe tiene una extensión de 631 00 00 Has., aunque en el Tratado Internacional se asienta que son 670 Has. Las últimas mediciones del terreno han arrojado 650 Has., que parece ser el dato más exacto para la superficie del llamado Corte de Ojinaga.

Sobre los terrenos del Corte de Ojinaga, localizados en el radio legal de afectación, el Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en el punto segundo resolutivo que emitió al respecto resolvió que, NO SE PUEDE DOTAR, porque a pesar de haberse decidido su situación jurídica en el tratado de Límites de 23 de Noviembre de 1970, ratificado el 18 de Abril de 1972 en la ciudad de Washington, mediante el cual, dichos terrenos pasan a formar parte de la Federación, no es procedente afectarlos por desconocer cual será la finalidad que se les otorgue a los mismos, esto significa que como fueron recuperados por un Tratado Internacional, donde intervinieron algunas Secretarías de Estado, principalmente la de Relaciones Exteriores, a esa fecha -- del dictamen agrario aún no se daba participación al Estado de Chihuahua, para determinar el posible aprovechamiento de esas tierras.

El Gobierno del Estado manifiesta en el punto resolutivo, que quedan a salvo los derechos de los 83 capacitados, es decir quedan pendientes para cuando se puedan localizar tierras afectables, pero también los remite a los artículos 243 y 244 de la Ley de la Reforma Agraria. Estos indican que los solicitantes pueden ser reacomodados en los Ejidos donde haya parcelas vacantes.

El Periódico Oficial No. 9 del 31 de Enero de 1979 publicó la resolución y para dar cumplimiento al artículo 298 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, el Delegado en el Estado, la dió a conocer al Comité Particular Ejecutivo, para que a su vez la diera a conocer a los solicitantes.

Aquí terminaba una etapa dura, con resultados negativos. Es en esos momentos donde la labor del asesor, en este caso -- del maestro, no debe decaer, es necesario buscar las alternativas que den la posibilidad a quienes luchan por una causa justa, de encontrar el camino adecuado para alcanzar sus objetivos.

Las leyes tienen un lenguaje que es difícil entender para las personas, como los pobladores de San Francisco. El maestro debe adentrarse en los problemas de la comunidad y ayudar en la interpretación de ésta y de muchas leyes que por desconocerla, muchas veces se vuelve contra ellos o más bien, la manejan algunas personas en detrimento de otras.

En la página siguiente se muestra el documento del Mandamiento del Gobierno del Estado que resultó negativo.



ADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

Dependencia	COMISION AGRARIA
	NIXTA
Sección	Correspondencia
Núm. de Oficio	204
Expediente	2217 Det.

ASUNTO: "SAN FRANCISCO", Mpio. de Ojinaga, Chih.- Se les comunita.

C. PDTE. DEL COMITE EJECUTIVO AGRARIO SAN FRANCISCO, MPIO. OJINAGA, CHIH.

El C. Gobernador Constitucional del Estado, con fecha 12 de los corrientes, tuvo a bién dictar su Mandamiento sobre el expediente de dotación de ejidos de ese poblado, cuyos puntos resolutivos nos permitimos transcribir:

"PRIMERO.- Es procedente la solicitud de dotación de ejidos promovida por los vecinos del poblado "SAN FRANCISCO" del Municipio de Ojinaga, de este Estado, por estar dentro de lo prescrito por el Artículo 195 y en relación con el 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

"SEGUNDO.- No es de dotarse y no se dota al poblado gestor, ya que en relación con los terrenos que los mismos solicitan, no obstante haberse dirimido su situación jurídica en el tratado de límites del 23 de Noviembre de 1970, ratificado en la Cd. de Washington, el 18 de Abril de 1972, mediante el cual dichos terrenos pasaron a formar parte de la Federación, no es procedente afectarlos por desconocer la finalidad que se les otorgue a los mismos.- Por lo que respecta a los demás terrenos existentes dentro del radio legal de afectación, tampoco resultan predios susceptibles de afectarse, por estar dentro de las hipótesis que establecen los Artículos 249 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, quedando a salvo los derechos de los 33 capacitados que arrojó el censo, para que si a sus intereses conviene los hagan valer conforme a lo dispuesto por los Artículos 243 y 244 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

"TERCERO.- Publíquese el presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, comuníquese a los interesados y ejecútense....."

Lo que hacemos del conocimiento de ustedes, para los efectos del Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor.

A T E N T A M E N T E. SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. EL PRESIDENTE

ING. EPREM GONZALEZ-MENDOZA.

EL SECRETARIO

ING. JESU MARIA ARZOLA. Para uso exclusivo de Asuntos Oficiales

VI. SOLICITUD DE TIERRAS, TRAMITES EN SEGUNDA INSTANCIA

En la resolución del Gobierno del Estado no se menciona - el que se haya remitido el expediente a la Segunda Instancia, - como marca la Ley Federal de la Reforma Agraria, pues el artículo 304 así lo ordena.

Al analizar los puntos resolutivos, por parte de los soli citantes, se llegó a la conclusión de que si el Gobierno del - Estado no dotaba a los solicitantes de las tierras por considerarlas pertenecientes a la Federación, pretendiendo el reacomodo en otros ejidos, lo que procedía era exigir la remisión del expediente a la Segunda Instancia, pues a ella le incumbía por ser propiedad Federal. Los campesinos no deberían perder la es peranza, porque quedaba de por medio una resolución presidencial que podría favorecerlos.

Se acordó nombrar una Comisión que encabezó el Presidente del Comité Particular Ejecutivo, Sr. Jesús Rodríguez Guerrero, para que se entrevistara con las autoridades agrarias y promoviera los trámites en Segunda Instancia, con fundamento en los artículos 204 y 304 de la Ley Federal de la Reforma Agraria.

a) Remisión del expediente a Segunda Instancia

Aunque el artículo 304 de la Ley Federal de la Reforma Agraria señala que en el término de 15 días a partir de que sedé el Mandamiento en Primera Instancia, las Delegaciones Agrarias deben remitir los expedientes a la Segunda Instancia para su rectificación o modificación, en este caso transcurrieron -

más de dos meses, hasta que por insistencia de los campesinos se envió el expediente a la Sala del Cuerpo Consultivo Agrario en oficio No. 6262 del 4 de Mayo de 1979. Como tampoco esa Dependencia tenía conocimiento del uso que debía dársele a las tierras del Corte de Ojinaga, se declaró incompetente. La Ley marca 60 días para dictar su resolución a la Dependencia mencionada.

La Sala del Cuerpo Consultivo Agrario pidió informes a las Secretarías de Estado involucradas en el asunto de las tierras del Corte de Ojinaga, pues al revisar el expediente y de acuerdo al informe que presentó la Comisión Agraria Mixta por medio de los Ingenieros Gildardo Estrada y Jaime Gutiérrez E., quienes habían rendido el Informe Técnico, se llegó a la conclusión de que los únicos terrenos afectables eran los devueltos por el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, mediante el Tratado Internacional que había sido aprobado por la Cámara de Senadores de México con fecha del 30 de Diciembre de 1971 y publicado en el Diario Oficial el 12 de Julio de 1972.

En oficio No. 105.2/15 del 29 de Marzo de 1979 dirigido por el Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos al Secretario de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, se señalan los lineamientos para la distribución de los terrenos del Corte de Ojinaga, mismos que se dieron a conocer al Delegado Agrario en el Estado de Chihuahua, quien los pasó al Presidente del Cuerpo Consultivo Agrario.

El 15 de Enero de 1981 el representante general de la De-

legación Jurídica de la Secretaría de Agricultura y Recursos -
Hidráulicos en el Estado, dirigiéndose al Delegado Agrario le-
informó que el Plano General Definitivo de los terrenos del --
Corte de Ojinaga, arrojó 650.61 00 Has., en lugar de las 650 -
Has. que se habían señalado con anterioridad y que los linea--
mientos para distribuir esa superficie era la siguiente:

- a) Para satisfacer necesidades agrarias; 357.70 Has.
- b) Para compensación de afectados por la rectifica--
ción del Río Bravo; 68.33 Has.
- c) Para Campo Agrícola Experimental e Instalaciones;
70 Has.
- d) Derechos de vía para las obras de infraestructura
hidráulica, bordos y cauces; 89.58 Has.
- e) Para Parque Público a cargo de la Secretaría de -
Asentamientos Humanos y Obras Públicas; 6 Has.

Según se aclara, se ponen a disposición de la Secretaría-
de la Reforma Agraria 357.70 Has. netas, con obras de infraes--
tructura hidráulica como canales, drenes y caminos y que por -
ser de la competencia de esta Secretaría, será ésta quien re--
suelva a que núcleo de población se le dota, pues estas tie--
rras reúnen las condiciones para ser utilizadas inmediatamente
en labores agrícolas.

Conociendo que había 357.70 Has. disponibles para la agri-
cultura, el Presidente del Cuerpo Consultivo Agrario mandó ela
borar un nuevo dictamen, favoreciendo a los solicitantes de --
San Francisco, argumentando que el derecho del grupo peticiona

rio quedaba demostrado por residir, por lo menos, con seis meses de anticipación a la solicitud, de conformidad con los artículos 195, 196 y 200 de la Ley Federal de la Reforma Agraria.

Como en el transcurso de las gestiones, algunos de los solicitantes habían desistido de sus peticiones por haberse mudado a otro lugar a vivir, por haberse ido a los Estados Unidos a trabajar y otros, buscando alguna manera de vivir habían buscado alguna forma de trabajo fuera de San Francisco. Como resultado se tuvo que de los 83 campesinos que originalmente habían hecho solicitud de dotación de tierras, cuando se hace el segundo recuento de personas aptas para recibir tierras, solamente se encontraron 49.

El día 9 de Julio de 1981 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el mandamiento en Segunda Instancia, por el cual se dota de 357.70 Has. a los solicitantes de la comunidad de San Francisco, municipio de Ojinaga, Chih.

Los campesinos favorecidos con la modificación de la resolución en Primera Instancia, mediante este mandato Presidencial, fueron:

- 1.- José Luis Pompa Pompa
- 2.- José Martín Pompa Pompa
- 3.- Eliberto Zubía Meléndez
- 4.- Pedro Zubía González
- 5.- Manuel Ibarra Rivera
- 6.- Pedro Ulate Seáñez
- 7.- Paulo Torres Bermúdez
- 8.- Catarino Muñoz Rodríguez
- 9.- Felipe Meléndez Salgado

- 10.- José Meléndez Salgado
- 11.- Modesto Muñoz Haro
- 12.- Toribio Ríos Serrano
- 13.- Jesús José Tercero Proaño
- 14.- Venancio Román Galindo
- 15.- Natividad Muñoz Rodríguez
- 16.- Martín Ortega Ortega
- 17.- Eduardo Hernández Carrasco
- 18.- Miguel Bermúdez Bermúdez
- 19.- Roberto Bermúdez Carrasco
- 20.- Julián Muñoz Rodríguez
- 21.- Eugenio Baeza Vázquez
- 22.- René Baeza Ríos
- 23.- Eliseo Ramírez Bustamante
- 24.- Roque Zárate Cerda
- 25.- Guadalupe Celes Arreola
- 26.- María del Socorro Villanueva Contreras
- 27.- Daniel González de la Rosa
- 28.- Salvador Lozano Rodríguez
- 29.- José Ángel Rodríguez Lozano
- 30.- Jesús Rodríguez Guerrero
- 31.- Emma Rodríguez Guerrero
- 32.- Juan Rodríguez Guerrero
- 33.- Juan de Dios Aguirre Rodríguez

- 34.- Rubén Aguirre Rodríguez
- 35.- Ramón Falcón Mejía
- 36.- Aurelio Carrasco Luján
- 37.- Alberto Carrasco Madrid
- 38.- José Guadalupe Carrasco Luján
- 39.- Arnulfo Muñoz Rodríguez
- 40.- Benjamín Sánchez Rodríguez
- 41.- Eleuterio Sánchez Rodríguez

- 42.- Francisco Javier Muñoz Rodríguez
- 43.- José Guadalupe Torres Villanueva
- 44.- Reyes Meléndez Ramos

- 45.- Marín Ibarra Aguirre
- 46.- José Rodríguez Guerrero
- 47.- Daniel Rodríguez Camacho
- 48.- Daniel Pompa Vargas
- 49.- Jesús Villanueva Contreras

Esta fue la lista de los 49 beneficiados de la dotación de tierras pertenecientes al Corte de Ojinaga.

En el considerando segundo de la resolución Presidencial se declara que los terrenos afectados son los que el Gobierno Federal puso a disposición de la Secretaría de la Reforma Agraria y se dotan a San Francisco, de conformidad con el artículo 204 de la Ley Federal de la Reforma Agraria.

En otros puntos resolutivos del documento mencionado, se asienta que el Ejecutivo Nacional impone la fracción X del artículo 27 Constitucional y con fundamentos en los artículos 3, fracción I, 69, 90, 101, 103, 204, 292, 297, 304 y 305 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, se revoca el mandamiento negativo de dotación de tierras emitido por el Gobernador del Estado de Chihuahua, con fecha del 12 de Enero de 1979, porque es procedente la acción de dotación de tierras de los vecinos de la comunidad de San Francisco.

En el documento se asienta que se conceden 357.70 Has. de riego propiedad de la Federación que se tomarán íntegramente de los terrenos del Corte de Ojinaga, ubicados en el municipio de Ojinaga, Chih.

Asimismo, en el documento se señala que 20 Has. serán para la zona urbana, 10 Has. para la parcela escolar y 10 Has. -

más para la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y el resto para los usos colectivos de los beneficiarios.

En dicho documento se ordena la publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, así como la debida inscripción en el Registro Agrícola Nacional y en el Registro Público de la Propiedad. Firman el documento el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. José López Portillo y el Secretario de la Reforma Agraria, Lic. Gustavo Carvajal Moreno, con fecha 7 de Julio de 1981.

Posteriormente se comisionó a los Ingenieros Angel Arteaga Bustillos y Ramiro Calderón, de la Comisión Ejecutora de Resoluciones Presidenciales, quienes cumplieron con ese encargo el 25 de Agosto de 1981, levantando las actas de posesión y deslinde correspondiente y efectuando el nombramiento de las autoridades ejidales, a quienes, una vez electas por la mayoría, se les tomó la protesta y se les hizo entrega formal de las tierras.

El Comisariado Ejidal de San Francisco, quedó integrado de la siguiente forma:

Comisariado Ejidal:

- Presidente: Jesús Rodríguez Guerrero
- Secretario: Daniel Rodríguez Camacho
- Tesorero: Daniel González de la Rosa

Suplentes:

- Presidente: Pedro Ulates Seáñez
- Secretario: Julián Muñoz Rodríguez
- Tesorero: Modesto Muñoz Haro

Consejo de Vigilancia.

Propietarios:

- Presidente: Eliseo Ramírez Bustamante
- Secretario: Felipe Meléndez Salgado
- Tesorero: Jesús José Tercero Proaño

Suplentes:

- Presidente: Catarino Muñoz Rodríguez
- Secretario: Miguel Bermúdez Bermúdez
- Tesorero: Guadalupe Celes Arreola

Así culminó la solicitud de tierras de la comunidad de -- San Francisco que habiendo sido negada en Primera Instancia, -- por la tenacidad en la lucha y la orientación que se les dió a los campesinos se les logró el propósito perseguido, gracias a la revocación de la primera resolución.

El poblado de San Francisco estuvo a punto de desaparecer por falta de tierras para que sus habitantes tuvieran de donde obtener su sustento. Ahora es una comunidad con mucho futuro, -- donde sus habitantes han empezado a trabajar su tierra y con -- ello ha vuelto la esperanza, la seguridad, la creencia en la -- justicia y sobre todo creen en ellos mismos, porque sienten -- que la lucha no fue inútil, fueron capaces de lograr lo que se proponían y ahora ellos y sus hijos serán capaces de muchas co -- sas más.

En la página siguiente se muestra el acta de entrega de--
la Resolución Presidencial de dotación de tierras de los ahora
ejidatarios de San Francisco.



Tierras cultivadas por los ejidatarios de San Fran-
cisco.

CONCLUSIONES

A lo largo de este trabajo se ha venido reflexionando a veces, describiendo hechos otras, analizando situaciones en algunos casos y dando soluciones en torno a la problemática educativa del maestro como promotor social que tuvo como eje la dotación de tierras al Ejido de San Francisco.

La tarea del maestro, para que se pueda desarrollar adecuadamente, implica la actualización constante sobre su trabajo, pero también alrededor de las circunstancias que rodean su acción pedagógica, que de alguna manera condicionan y a la vez explican el trabajo que desarrolla con sus educandos.

Nuestro trabajo, como maestros, debe ser congruente con la realidad que vivimos, y esa es la explicada por los libros, por las teorías, pero no es la realidad.

Los factores económicos, políticos y sociales que se suceden en la comunidad, sobre todo en la rural, son de la incumbencia del maestro. No podrá realizar su acción educativa profunda si no reflexiona, estudia, conoce y analiza las causas que influyen en el comportamiento de sus educandos.

El conocimiento que es el dominio común de las personas con quienes se convive en algunos medios, muchas veces no basta, es necesario adentrarse más detenidamente en el conocimiento de las condicionantes, para proponer soluciones coherentes al contexto social, tiempo y medio en que vive.

Saber el por qué de las cosas y proponer alternativas de solución, no basta, es necesario asumir el compromiso, a la --

responsabilidad social de nuestro papel de maestros en el sentido pleno de la palabra. Toda tarea que se emprenda debe partir, estar y terminar en función de los intereses de la comunidad.

La educación, sobre todo en el medio rural, empieza en conocer las necesidades básicas de la comunidad, que muchas veces se encuentran atrapados sus habitantes por el destino, en un callejón sin salida, en una camisa de fuerza a la que el maestro puede ayudar a que se rompa el círculo que se traduce en pobreza, ignorancia, dominación, injusticia. La organización, concientización y colaboración decidida del maestro hace posible el rompimiento del cerco. Esto constituye la esencia del maestro como promotor social.

El Artículo Tercero Constitucional asienta que la educación debe impulsar la libertad, democracia y nacionalismo, no como concepto teórico, sino como forma de vida.

No existirá libertad mientras se tenga que estar encadenado a la injusticia, inseguridad, ignorancia, explotación y en el caso de los campesinos de San Francisco a la dependencia laboral y por lo tanto económica al tenerse que emplear como braceros en los Estados Unidos.

Sin duda que la dotación de tierras a cada uno ahora de los ejidatarios de San Francisco, les proporcionó un mínimo de libertad, de independencia laboral y de justicia social.

La democracia se hace participando y la gente de San Francisco dió muestra de eso, de la lucha, solidaridad, se comprometió y afrontó los riesgos de las decisiones que a veces ter-

minaron en la misma cárcel, que quitaba la libertad física, pero no la moral y unía más para seguir en la lucha. La gestación del proyecto de dotación de tierras, el plan a seguir y las decisiones todas que se tomaron fueron en asambleas, buscando entre todos los espacios más adecuados para alcanzar nuestros propósitos. A veces era adentrarse en las leyes, otras era el enviar comisiones a la capital del Estado o hasta México y algunas veces consistió en mandar telegramas a la Presidencia de la República para presionar a las autoridades correspondientes y hasta la acción solidaria de no desalojar las tierras fueron muestras de lo que se hacía de manera democrática. Se hacía democracia sin hablar de democracia.

La elección del Comité Agrario, del Comisariado Ejidal, del Consejo de Vigilancia o de simples comisionados fueron decisiones mediante la participación democrática.

El sentido de nación tiene significado cuando los que en ella viven son capaces de conocer sus derechos y obligaciones. Esta vez sabíamos que la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de la Reforma Agraria estaban de nuestra parte por la simple y sencilla razón que éramos mexicanos. Ni las confabulaciones de los económicamente poderosos, ni el mal manejo de las leyes por los funcionarios menores, ni la cárcel misma nos hizo perder la fe en nuestra patria. Sabíamos que teníamos la razón y con las leyes de nuestra patria en la mano emprendimos y sostuvimos la lucha hasta vencer. Por el hecho estábamos siendo nacionalistas, estábamos creyendo en nuestra patria.

Seguramente que toda la acción emprendida para que se dotara de tierras a la comunidad de San Francisco fue como una gran lección donde todos los participantes partieron de sus necesidades, se unificaron objetivos y todos participaron en la lucha, maestro y alumnos, cada quien aportando lo que podía, pero todos interesados en buscar una solución que a veces no se veía venir y había que buscar nuevas estrategias, igual que en clase al cambiar las circunstancias. En esta lucha la participación de todos era valiosa, desde el adentrarse en las leyes el maestro hasta la simple solidaridad de los campesinos, todos aprendimos de todos.

Hoy, los niños que acuden a la escuela de la comunidad de San Francisco, han aprendido que se puede vivir en un país en democracia, libertad y justicia y esa lección curiosamente no la han estudiado en la escuela, se la han enseñado sus padres, sin saber, quizá, que esa lección también fue preparada por el maestro, una preparación que duró muchos años y que aunque parezca contradicción, no ha terminado todavía, porque todavía hay muchas comunidades que están solicitando tierras, todavía andamos buscando soluciones a otros problemas, todavía quedan muchos niños esperando que sus papás les digan que la tarea ha sido resuelta, que pueden irse a la escuela a estudiar.

GLOSARIO

C

CANDELILLERO: Persona que trabaja en la recolección y procesamiento de la candelilla.

COMISION AGRARIA MIXTA: Comisión encargada de recibir y estudiar las solicitudes de tierra en Primera Instancia.

COMITE PARTICULAR EJECUTIVO AGRARIO: Campesinos que se constituyen en representantes de un grupo de solicitantes de tierras.

CORTE DE OJINAGA: Porción de tierra recuperada por México al rectificar el cauce del Río Bravo a la altura de la Cd. de Ojinaga.

CUERPO CONSULTIVO AGRARIO: Comisión encargada de revisar los Expedientes Agrarios que se turnan a la Segunda Instancia.

E

EL CHAMIZAL: Porción de tierra recuperada por México al rectificar el cauce del Río Bravo a la altura de Cd. Juárez.

M

MOJADOS: Trabajador ilegal en los Estados Unidos de Norteamérica.

P

PAILA: Recipiente para hervir la candelilla y obtener la cera.

PICUDO: Insecto que ataca la planta del algodón y causa muchos estragos.

PLAN CHIHUAHUA: Plan de Estudios para preparar al Magisterio - que estableció el entonces Gobernador Teófilo Borunda en 1958.

PRIMERA INSTANCIA: Dependencia del Gobierno del Estado que dictamina sobre la solicitud de tierras.

Q

QUEMADOR: Persona especializada en procesar la candelilla.

QUEMADA: Momento en que la candelilla se procesa para obtener la cera.

R

RADIO LEGAL AFECTACION: Medida de 7 km. a partir del centro de los poblados solicitantes de tierras para buscar terras afectables.

S

SEGUNDA INSTANCIA: Dependencia del Gobierno Federal que dicte sobre la detección de tierras.

BIBLIOGRAFIA

Comisión Federal Electoral. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2a. reimpresión. Marzo de 1979.

GUZMAN, José Teódulo. Alternativas para la Educación en México, 2a. Edición; Editorial Gernika. México, 1980.

Ley Federal de la Reforma Agraria. Decimasegunda edición; Editorial Porrúa. México; 1979.

Secretaría de la Reforma Agraria. Archivos, sección de dotación de tierras. Chihuahua, Chih.

y documentos recopilados por el autor de este trabajo a lo largo de las gestiones que se realizaron para la dotación de tierras a la comunidad de San Francisco.

ANEXOS

- A.- Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, -- donde se publica el mandamiento del Gobernador del Estado, Manuel Bernardo Aguirre, en el cual se niega la dotación de tierras a la comunidad de San Francisco.
- B.- Diario Oficial de la Federación donde se publica la resolución Presidencial de dotación de tierras al poblado de San Francisco.
- C.- Escrito dirigido al Lic. José López Portillo, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, solicitándole las tierras mencionadas.
- D.- Resolución Presidencial que revoca el mandamiento negativo del Gobernador del Estado de Chihuahua.
- E.- ~~Diversos documentos que avalan lo expresado en el trabajo.~~

100

ANEXO A

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de
Chihuahua

Periódico Oficial

Gobierno del Estado

Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como Artículo de
Segunda Clase de fecha 2
de Noviembre de 1927.

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados

Año LXII ●

Chihuahua, Chih., Miércoles 31 de Enero de 1979

● No. 9

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

MANDAMIENTO sobre Dotación de ejidos al poblado SAN FRANCISCO Mpio. de Ojinaga de este Estado.
Pág. 205

- 0 -

MANDAMIENTO sobre 2a. Ampliación de ejidos al poblado EL PARADERO Mpio. de Ojinaga de este Estado.
Pág. 208

- 0 -

MANDAMIENTO sobre Ampliación de ejidos al poblado BOQUILLA DE CONCHOS Mpio. de San Francisco de Conchos de este Estado.
Pág. 213

- 0 -

DIRECCION GENERAL DEL NOTARIADO.

AVISO de que el C. Lic. CARLOS GUIZAR OCARANZA, Titular de la Notaría Pública Número Cinco para este Distrito Morelos, ha dejado de serlo en virtud de su fallecimiento.
Pág. 216

- 0 -

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

De la Pág. 216 a la Pág. 240.

- 0 -

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

MANDAMIENTO

VISTO en estudio para su resolución en Primera Instancia, el expediente número 2217

promovido por concepto de dotación de ejidos por los vecinos del poblado "SAN FRANCISCO", del Municipio de Ojinaga, del Estado de Chihuahua, y:

RESULTANDO PRIMERO.- Que un grupo de campesinos del poblado "SAN FRANCISCO" Municipio de Ojinaga, de este Estado, elevó solicitud de dotación de ejidos ante este Ejecutivo del Estado, instaurándose el expediente bajo el No. 2217 con fecha 19 de Abril de 1977 y publicándose en el Periódico Oficial No. 40 de fecha 18 de Mayo de 1977, habiéndolo otorgado este Ejecutivo los Nombramientos a los integrantes del Comité Ejecutivo Agrario, para los cargos de Presidente, Secretario y Vocal, a los CC. Jesús Rodríguez Guerrero, Alfredo Soto Casillas y Eusebio Ramírez Bustamante, respectivamente.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que la Comisión Agraria Mixta comisionó personal para que practicara la visita de inspección reglamentaria, de acuerdo con los Artículos 286, 287 y 288 de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiendo rendido su informe con la documentación recabada, entre la que figura la diligencia censal, con los siguientes resultados:

Habitantes.....	259
Jefes de familia.....	50
Capacitados.....	83
Cabezas de ganado mayor...	6
Cabezas de ganado menor...	2

Además se recabaron los datos técnico-informativos como agro-económicos, indispensables para la substanciación de este expediente,

RESULTANDO TERCERO.- Que según el informe del comisionado, la documentación que obra en el expediente y el plano informativo,

dentro del radio legal de afectación de 7 kilómetros a partir del poblado solicitante, se localizan los siguientes terrenos:

SOCIEDAD DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DEL BRAVO.- Una superficie de 1,755-61-00 Has. propiedad de 40 Socios, los cuales tienen en cultivo una superficie que no excede de 18 Has. y de agostadero que no excede a las 52 Hectáreas.- Dentro del terreno de agostadero existen 42 cabezas de ganado mayor y los terrenos de cultivo se encuentran en debida explotación por un período mayor de 15 años.

PROPIEDAD DE LOS SUCESOSES DEL SR. DIEGO BAEZA.- Con superficie de 438-90-25 Has., de las cuales 219-95-13 Has., de las cuales 219-95-13 Has., corresponde a la Srta. Mercedes Baeza Machuca.- De esta superficie 15-00-00 Has., son de riego y el resto de agostadero de mala calidad; se localizaron 15 cabezas de ganado mayor y se encuentra cercado en su totalidad y las 219-45-12 Has., restantes pertenecen al Sr. Adolfo Baeza Machuca, siendo 15-00-00 Has., de riego y el resto de agostadero de mala calidad.- Dentro de esta fracción se localizaron 20 cabezas de ganado mayor, encontrándose igualmente cercado en su totalidad.

PROPIEDAD DEL SR. EUGENIO BAEZA CARRASCO.- Con una superficie de 438-90-25 Has., de las cuales 54-99-00 Has., fueron afectadas por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos para el Vaso de la Presa Derivadora Tarahumara, quedando una superficie de 383-91-25 Has., de las cuales 368-91-25 son de agostadero de mala calidad y 20-00-00 Has., son de riego, teniendo sembrado actualmente algodón; esta superficie está dentro del Distrito de Riego de Ojinaga, encontrándose la Escritura inscrita bajo el No. 229, a folios 172, del libro 67 de la Sección Primera, en Ojinaga, Chih., con fecha Noviembre 14 de 1974.- Cercada en su totalidad.

PROPIEDAD DEL SR. SALOME BAEZA.- Con superficie de 438-90-25 Has., de terreno cerril pastal.- Inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Ojinaga, Chih., bajo el No. 90, folio 111 del libro 42 de la Sección Primera, con fecha 30 de Diciembre de 1911.- Así mismo dicho Sr. Baeza es propietario de un terreno cerril con superficie de 250 Has., y se encuentra ubicado en el lugar conocido con el nombre de "El Atascadero", inscrita dicha Escritura bajo el No. 22 a folios 21, del libro 172, con fecha 11 de Enero de 1935; un lote más con superficie de 35-11-22 Has., de terreno pastal, del cual es susceptible de irrigar una pequeña porción en la márgen derecha del Río Bravo, cuya Escritura se encuentra registrada bajo el No. 12, a folios 11, del Libro 174 de la Sección Primera, con fecha 9 de Enero de 1935; sumadas estas

superficies rústicas ascienden a 724-91-47 Has., de terrenos pastales cerriles con pequeñas porciones irrigables.

Estos cuatro lotes, se encuentran en completa explotación por parte de sus propietarios, tanto el terreno pastal como las pequeñas porciones irrigables.

SOCIEDAD DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE SAN FRANCISCO DEL BRAVO.- Al Oriente de las propiedades de los Sres. Baeza, está otro sitio de ganado mayor, dividido en 42 pequeñas porciones de las que se podrá irrigar un promedio de 10 a 15 Has., de cada una, siendo el total de lo irrigable 589-00-00 Has., y el resto es terreno cerril impropio para la agricultura.

Pocas fueron las personas que presentaron copia de sus documentos y las Escrituras presentadas carecen de registro, en cambio pudo comprobarse que dichas propiedades están debidamente aprovechadas por sus propietarios o poseedores, mismos que han podido llevar el agua del Río Bravo hasta sus terrenos para poderlos trabajar, en virtud de que en esta región los cultivos de temporal no producen por la carestía de lluvias.

RANCHO EL GUAMAL.- Propiedad del Sr. Juan Ramos Loera, con superficie de 171-71-19 Has., solicitada a la Dirección de Terrenos Nacionales el 22 de Febrero de 1945, insaurándose el expediente No. 67609.- Este predio cuenta con solo 8-00-00 Has., de terreno de riego, las cuales se encuentran en completa explotación por parte de su poseedor, al igual que el resto del terreno clasificado como cerril pastal, con 18 cabezas de ganado mayor de su propiedad.

EL RANCHITO.- En posesión del Sr. Román Montoya Carrasco, según solicitud a la Dirección de Terrenos Nacionales, del 5 de Marzo de 1959, por una superficie de 74-70-62 Has., insaurándose el expediente con el No. 134398.- Este terreno se encuentra explotado por su propietario con 8 cabezas de ganado mayor de su propiedad.

PREDIO LA CAPILLA DEL DIVISADERO.- Propiedad del Sr. Humberto Noriega, el Título provisional No. 971, Expediente No. 55069, fué expedido a nombre del Sr. Roque Montoya, el 26 de Noviembre de 1943 por el C. Presidente Constitucional de la República Mexicana, Manuel Avila Camacho.- Este predio tiene una superficie de 446-13-86 Has., las cuales son de agostadero árido, explotadas en debida forma por su propietario, con 40 cabezas de ganado mayor, teniendo también dos presones.

FRACCION RANCHO DE DOLORES.- Propiedad del Sr. Francisco Machuca, con superficie de 328-93-83 Has., según Escritura registrada bajo el No. 651, folio 247, volumen 340, el 14 de Septiembre de 1944 en el Distrito Morelos, Chih., De la superficie anterior, la Secretaría de

Recursos Hidráulicos afectó 62-13-00 Has., en obras que ejecutó con las construcciones de la Presa Derivadora denominada Tarahumara, siendo el resto 266-80-03 Has., de las que se pueden localizar 100 Has., susceptibles de riego, quedando enclavadas dentro del Sistema de Riego No. 90 de Ojinaga, Chih., teniendo en explotación 35-00-00 Has., aproximadamente.

CASIMIRA POLANCO VDA. DE CORTEZ.- Superficie de 94-81-36 Has., según escritura registrada bajo el No. 1817, folio 33, volumen 30, de la Sección Primera del Distrito Ojinaga, Chih., terrenos de agostadero con un 10% susceptible de temporal incorporable al riego explotado en debida forma por su propietario.

De la propiedad anteriormente descrita, se derivan las siguientes 4 fracciones de 7-64-66 Has., cada una:

ELPHIDIA CORTEZ DE NAVARRETE.- Registro No. 296, folio 188, volumen 70, con fecha 6 de Agosto de 1975.

JESUS ARTEMIO CORTEZ POLANCO.- Registro No. 277, folio 184, volumen 69, el 7 de Julio de 1975.

ANTONIO CORTEZ POLANCO.- Registro No. 279, folio 186, volumen 69, el 7 de Agosto de 1975.

CONRADO CORTEZ POLANCO.- Registro No. 281, folio 187, volumen 69, el 7 de Agosto de 1975.

Los terrenos anteriores se consideran en un 70% susceptibles de temporal incorporados al riego, explotados en un 20% como tal y el resto como agostadero.

CONRADO CORTEZ POLANCO.- Con superficie de 41-79-94 Has., según Escritura registrada bajo el No. 2480, folio 59, del libro 40, el 19 de Noviembre de 1966, siendo estos terrenos de agostadero, con una superficie de 10-00-00 Has., de riego, explotada en debida forma por su propietario.

ALBERTO CORTEZ RAMOS.- Con superficie de 332-44-33 Has., según registro No. 7, folio 8, del volumen 182, el 17 de Diciembre de 1935, a nombre de 7 personas y fraccionado el 22 de Agosto de 1936 registrado bajo el número 51 folios 62 volumen 187.- En lo relativo a la superficie de 200-35-84 Has., el resto ó sea 131-28-41 Has., se encuentra registrada bajo el No. 117, folios 41 del volumen 556, el 30 de Diciembre de 1950, el predio de referencia tiene una superficie de 20-81-00 Has., de temporal incorporado al riego, estando explotado por su propietario igualmente que el resto de la superficie de agostadero con 40 cabezas de ganado mayor.

ANTONIA CORTEZ RAMOS DE NIETO.- Con superficie de 47-79-94 Has., según escritura registrada bajo el No. 2481, folio 61, del volumen

40, el 21 de Noviembre de 1966, con un 20% de terreno de temporal incorporados al riego y el resto de agostadero explotados por su propietario en debida forma.

ANTONIO CORTEZ RAMOS.- Con superficie de 206-82-45 Has., según escritura registrada bajo el No. 51, folios 62, del volumen 187, el 26 de Agosto de 1936, con una superficie de 20-00-00 Has., de temporal incorporada al riego, explotada en debida forma por su propietario, así como el resto de la superficie de agostadero con 25 cabezas de ganado mayor.

Los terrenos que se enumeran enseguida son de riego, explotados en debida forma por todos y cada uno de sus propietarios:

JOSE ANTONIO MARQUEZ BAEZA Y RUFO GONZALEZ.- Con superficie de 11-13-72 Has., registrado bajo el No. 15, folios 10, volumen 71, el 11 de Septiembre de 1975.

JOSE HECTOR NIETO CORTEZ.- Con superficie de 14-34-78., cuya escritura está registrada bajo el No. 156, folios 107, del volumen 72, el 27 de Enero de 1976.

AGAPITO CORTEZ RAMOS.- Con superficie de 14-38-30 has., registrada bajo el No. 158, folios 109, del volumen 72, el 27 de Enero de 1967.

JESUS ARTEMIO CORTEZ POLANCO.- Con superficie de 15-53-89 Has., según escritura registrada bajo el No. 112, folios 77, volumen 72, el 20 de Diciembre de 1975.

EJECUTIVO FEDERAL, SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, DIRECCION GENERAL DE EDUCACION TECNICA AGROPECUARIA.- Con superficie de 48-97-55 Has., según Registro No. 50, folios 34, volumen 72, explotada en forma experimental en la Escuela Agropecuaria del lugar.

TERRENO RECUPERADO POR MEXICO, CON MOTIVO DE LA RECTIFICACION DEL RIO BRAVO.- Con superficie de 473-50-00 Has., la primera fracción y 157-50-00 Has., la segunda fracción, sumando un total de 631-00-00 Has., de terrenos en su totalidad, clasificados como susceptibles de cultivo por bombeo.

RESULTANDO CUARTO.- Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, cabe concluir:

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que la solicitud de dotación de ejidos promovida por el poblado "SAN FRANCISCO", del Municipio de Ojinaga, del Estado de Chihuahua, debe ser resuelta conforme lo establece la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que del análisis presentado por el comisionado, así como de las constancias que integran el expediente que nos ocupa, se llega al conocimiento que dentro del radio legal de afectación, establecido por el

Artículo 203 de la Ley Federal de Reforma Agraria, no se encuentran predios afectables que puedan contribuir a satisfacer las necesidades agrarias del poblado gestor, ya que dichos predios están siendo debidamente explotados por sus propietarios, atendiendo en consecuencia lo dispuesto por el Artículo 249 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO TERCERO.- Se aprueba en todas sus partes el dictamen emitido por la Comisión Agraria Mixta de fecha Diciembre 10. de 1978.

CONSIDERANDO CUARTO.- Que de conformidad con la facultad que me concede el Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria, este Ejecutivo del Estado, resuelve:

PRIMERO.- Es procedente la solicitud de dotación de ejidos promovida por los vecinos del poblado "SAN FRANCISCO", del Municipio de Ojinaga, de este Estado, por estar dentro de lo prescrito por el Artículo 195 y en relación con el 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- No es de dotarse y no se dota al poblado gestor, ya que en relación con los terrenos que los mismos solicitan, no obstante haberse dirimido su situación Jurídica en el tratado de límites del 28 de Noviembre de 1970, ratificado en la Cd. de Washington, el 18 de Abril de 1972, mediante el cual dichos terrenos pasaron a formar parte de la Federación, no es de procedente afectarlos por desconocer la finalidad que se les otorgue a los mismos.- Por lo que respecta a los demás terrenos existentes dentro del radio legal de afectación, tampoco resultan predios susceptibles de afectarse, por estar dentro de las hipótesis que establecen los Artículos 249 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, quedando a salvo los derechos de los 83 capacitados que arrojó el censo, para que si a sus intereses conviene los hagan valer conforme a lo dispuesto por los Artículos 243 y 244 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- Publíquese el presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, comuníquese a los interesados y ejecútese.

CUARTO.- Túrnese con el expediente original y plano respectivo, a la Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto de su Delegación en el Estado, para su estudio y resolución en Segunda Instancia.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 12 días del mes de Enero de 1979.

El Gobernador Constitucional del Estado.
MANUEL BERNARDO AGUIRRE. El Secretario General de Gobierno. LIC. MANUEL E. RUSSEK GAMEROS.

MANDAMIENTO

VISTO en estudio para su resolución en Primera Instancia el expediente No. 2188 promovido por concepto de Segunda Ampliación de Ejidos, por los vecinos del poblado "EL PARADERO", Municipio de Ojinaga, de este Estado, y:

RESULTANDO PRIMERO.- Que el poblado "EL PARADERO", Municipio de Ojinaga, Chihuahua, fue dotado por Resolución Presidencial con una superficie de 2,248-00-00 Has., para 62 beneficiados, dicha Resolución Presidencial fue emitida el 30 de Abril de 1934 resultando publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de Junio de 1934, siendo ejecutada el 28 de Octubre de 1935. Posteriormente con fecha 28 de Abril de 1957 el poblado de referencia solicitó Ampliación de Ejidos siendo beneficiado por Resolución Presidencial de fecha 14 de Abril de 1971, con una superficie de 2,282-00-00 Has., beneficiando a 33 personas; la correspondiente publicación de la Resolución Presidencial apareció en el Diario Oficial con fecha 16 de Abril de 1971. Con fecha 7 de Octubre de 1975 el poblado que nos ocupa elevó solicitud de Segunda Ampliación de Ejidos ante este Ejecutivo del Estado con fundamento en el Artículo 97 del Código Agrario derogado, que corresponde al Artículo 197 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor y en cumplimiento al Artículo 272 del Ordenamiento vigente, dicha solicitud fue turnada a la Comisión Agraria Mixta, instaurando esta Dependencia el expediente respectivo bajo el No. 2188 con fecha 9 de Marzo de 1976, habiéndose publicado dicha solicitud así como la notificación a los propietarios de los predios que se encuentran dentro del Radio Legal de Afectación de 7 Kms., en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 25 de fecha 27 de Marzo de 1976, otorgando este Ejecutivo los nombramientos a los integrantes del Comité Ejecutivo Agrario para los cargos de Presidente, Secretario y Vocal a los CC. JUSTINO GALINDO FLORES, JOSE CARLOS BEJARANO GARCIA y FLORENTINO DOMINGUEZ FLORES, respectivamente.

RESULTANDO SEGUNDO: Que la Comisión Agraria Mixta comisionó personal para que practicara la Visita de Inspección Reglamentaria de acuerdo con lo establecido por los Artículos 286, 287 y 288 de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiendo rendido el informe correspondiente con la documentación recabada, entre la que figura la Diligencia Censal con los resultados siguientes:

No. de Habitantes.....	328
No. de Jefes de Familia.....	69
No. de Capacitados.....	51
No. de Cabezas de Ganado Mayor.	169

ANEXO B

Diario Oficial de la Federación

ANEXO C

Solicitud de intervención del Señor Presidente
de la República.

SR. JESUS RODRIGUEZ GUERRERO.
 CALLE TERCERA No. 1100
 OJINAGA, CHIH.

8 de Diciembre de 1979.

C. LIC. JOSE LOPEZ PORTILLO!
 PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
 PALACIO NACIONAL.
 MEXICO, D. F.

Estimado Señor Presidente:

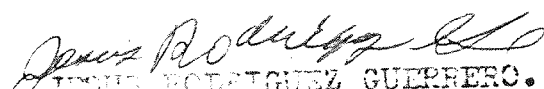
Aprovechamos su estancia en nuestro Estado para saludarlo y manifestarle nuestro decidido apoyo a sus programas de Gobierno que tanto han contribuido al progreso de México.

Los Campesinos de San Francisco del Municipio de Ojinaga, Chihuahua, estamos solicitando su intervención para que se resuelva en Segunda Estancia el Expediente No. 2217 que promueve nuestra Comunidad por la vía de dotación de Ejidotes y en cuyo radio legal de afectación se encuentran las tierras del Corte de Ojinaga, que hemos estado trabajando desde que se reintegraron a México.

Para comprobar nuestra posesión en esas tierras, le adjuntamos Acta Notarial sobre los hechos que hemos realizado sobre las mismas, además de el expediente de los trabajos informativos que se encuentran en poder de la consultoría Agraria en el Estado.

Esperando que con su intervención se resuelva favorablemente nuestro expediente, lo saludamos y nos respetamos a sus ordenes.

A T E N T A M E N T E.
 " TIERRA Y LIBERTAD "


 JESUS RODRIGUEZ GUERRERO.
 POR EL COMITE EJECUTIVO AGRARIO.

4.- Que desde principios del mes de Octubre la residencia de Recursos Hidráulicos empezó el desmonte en las tierras del Corte de Gijón y arrolló con su maquinaria algunas áreas que los campesinos estábamos cultivando y destruyó sembrados de tomate, frijol y algunos árboles frutales; en el caso concreto del compañero José Luis Torpa le arrolló 300 navales.

5.- Que con fecha 23 de Octubre se presentó el agente de Recursos Hidráulicos en el Estado, para recibir oficialmente las tierras pero ya con un proyecto donde más de 100 hectáreas se dedicarán a actividades que nada tienen que ver con la agricultura y debe ser la Secretaría de la Reforma Agraria la que declare en este caso.

por todo lo anterior solicitamos que se intervenga en la política agraria del presidente de la República, en cuanto a la alianza para la producción, pues las tierras del Corte, por su ubicación y calidad son aptas para ser dadas para labores agrícolas.

Que de acuerdo con el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria los terrenos federales o nacionales deben ser para dotar comunidades o nuevos centros de población y en este caso, nuestra comunidad reclama tierras y además en el censo de reclamantes, se encuentran amparados los campesinos, vecinos e hijos de ejidatarios de las comunidades vecinas del Ejido La Generala y Tierras Nuevas.

Señor Presidente, solicitamos su intervención ante quien corresponda para que las tierras del Corte de Gijón se dediquen íntegramente a la agricultura y que nuestro expediente de dotación se resuelva conforme a derecho, pues cabe decir que nos asiste la razón, pues estas tierras se encuentran dentro del radio legal de afectación de nuestra comunidad.

A T E N T A M E N T E
TIERRA Y LIBERTAD

Jesus Rodriguez
JESUS RODRIGUEZ GUERRERO.

El Presidente del Comité Ejecutivo Agrario

Eliseo Romeros

Juan Carlos Rey

Liberto Ramon Salinas

Ruben Aguirre R.

Ramon Falcon

Riguel Bermudez

Roberto Bermudez

Ruben Aguirre Rodriguez

Uterio Sanchez

Ramiro Sanchez

Roberto Estrella Alvarez

Julio Ponce Aguirre

Julio Ponce Aguirre

Rafael Munos

Rafael Munos

Rafael Rojas

Rafael Alino

Rafael Alino

Rafael Ferrales

Roberto Ferrales

Rafael Ferrales

Alfredo Salas

Gabriel Gamboa

Eugen Gamboa

Manuel Nieto

Daniel Ponce

Manuel Ponce

Mario Ponce

Miguel Bustamante

Rafael Ponce

Octavio Tersero

Antonio Aguirre

Manuel Ponce

Reinaldo Falcon

Francisco Escobtrias

Matias Melendez

Felipe Melendez

Pedro Zubia

Heriberto Zubia

San Rodriguez y

de Jesus Mate

medios Rubalcaba

na Rodriguez

los Rencos

e m m u n o z

io Carrasco

curioso

gado Ibarra

de Catayal

genio Baza

me Baza

Isolape Seles

alioz m u n o z

Tad Teresa P.

Roberto Murua

duardo Hernandez C

osi Errandey Carbajal

tividad Muroc

on Oriana

Jim Leo Rodriguez
E FRANTABA YESE
Wiel Rodriguez R.

Daniel Gonzalez

Elicer Nito

Genaro Lujan

Isidro Ibarra

Jose Luis Montez

Elena Mochales

~~Jose Luis Montez~~

Jose Angel Rodriguez

Salvador Lozano

Jose Luis Gonzalez

ANEXO D

Resolución Presidencial.

18886



SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA

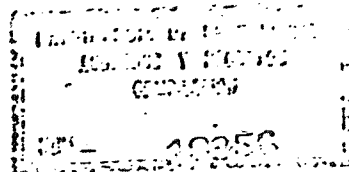
V I S T O para resolver en definitiva el expediente relativo a la Dotación de Tierras, solicitada por vecinos del poblado denominado "SAN FRANCISCO", Municipio de Ojinaga, Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 2 de Febrero de 1977, un grupo de campesinos radicados en el poblado de que se trata; solicitaron del C. Gobernador del Estado Dotación de Tierras, por carecer de ellas para satisfacer sus necesidades agrícolas. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 18 de Mayo de 1977, misma que surte efectos de notificación, dándose así cumplimiento a lo establecido por el Artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de ley y arrojó un total de 49 campesinos capacitados en materia agraria; procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su Dictamen, el cual fue aprobado en sesión celebrada el 15 de Diciembre de 1978, y lo sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien el 12 de Enero de 1979 dictó su Mandamiento en los siguientes términos y que en lo conducente se transcribe: "...SEGUNDO.- He es de dársele y no se dete al poblado gestor, ya que es relación en los terrenos que los mismos solicitan, se encuentran explotados en forma experimental por la Escuela Agropecuaria del lugar, por lo que respecto a los terrenos existentes dentro del Radio Legal de Afectación, los mismos resultan afectables por estar dentro de la hipótesis que...

244!

POBLADO.- "SAN FRANCISCO"
 MUNICIPIO.- OJINAGA
 ESTADO.- CHIHUAHUA
 ACCION.- DOTACION DE TIERRAS.



- 2 -

tablecen los Artículos 249 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, quedando a salvo los derechos de los 83 capacitados que arrojó el censo para que si a sus intereses conviene los hagan valer conforme a lo dispuesto por los Artículos 243 y 244 de la Ley Federal de Reforma Agraria..."

RESULTANDO TERCERO.- Revisados los antecedentes y -- analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se -- llegó al conocimiento de lo siguiente: La Comisión Agraria Mixta median -- te oficios números 1117 y 1118, comisionó a los CC. Gildardo Estrada -- R. y Jaime Gutiérrez G., con el objeto de que practicaran los Trabajos -- Técnicos Informativos, dichos comisionados rindieron su informe el 3 de -- Junio de 1978, del que se desprende lo siguiente: "Terreno recuperado por -- México, con motivo de la rectificación del Río Bravo.- Con 3 fracciones -- de 43-97-55 Has., 473-50-00 Has. y 157-50-00 Has., respectivamente, que -- son las señaladas por los solicitantes en su solicitud, mismas que se en -- cuentran en explotación en forma experimental por la Escuela Agropecua -- ria del lugar." Por otra parte, obra en autos del expediente que nos ocu -- pa los antecedentes de los Terrenos del Corte de Ojinaga, que a continua -- ción se señalan: En relación con el Tratado Internacional de fecha 23 de -- Noviembre de 1970, celebrado entre los Estados Unidos de Nortamérica y -- los Estados Unidos Mexicanos, mismo que fue aprobado por la Cámara de Se -- nadores, el 30 de Diciembre de 1971, y publicado en el Diario Oficial de -- la Federación en Julio 12 de 1972, cuyas normas internacionales fueron -- emitidas con el propósito fundamental de resolver las diferencias fronte -- rizas pendientes entre ambos países, se adquirieron 650-00-00 Has., que -- se localizan en la zona denominada "Corte de Ojinaga", aguas arriba de -- la ciudad de Ojinaga, Chihuahua. En oficio número 105.2/15, de fecha -- 29 de Mayo de 1972, dirigido por el C. Secretario de Agricultura y Recur -- sos Hidráulicos, al C. Secretario de Asentamientos Humanos y Obras Públi -- cas, se señalan los lineamientos para la distribución de los terrenos --

246



POB. --
 HP10. --
 EDO. --
 ACCION. --

"SAN FRANCISCO"
 OJINAGA
 CHIHUAHUA
 DOTACION DE TIERRAS

12356

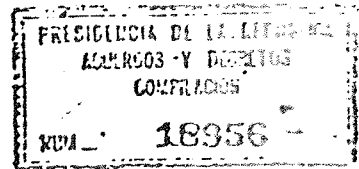
SECRETARIA DE LA
 REFORMA AGRARIA

del Corte de Ojinaga. La Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas formalizó la entrega provisional de los terrenos del Corte de Ojinaga a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, mediante Acta Administrativa de fecha 29 de octubre de 1979, en una superficie total de 650-00-00 Has. Mediante oficio número 08.26.02/012 de fecha 15 de enero de 1981, el representante general de la Delegación Jurídica de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos en el Estado, dirigiéndose al C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, señala que "realizados los trabajos de rectificación del Plano general definitivo de los terrenos del Corte de Ojinaga, elaborado en el Distrito de Riego 90-Bajo Río Conchos, dependiente de esta Representación General en el Estado, de fecha 7 de enero del año en curso, efectuado a Escala 1:12500, resultó que la superficie íntegra de dichos terrenos, comprende 650-61-00 Has., en lugar de las 650-00-00 Has., que inicialmente se señalan al efecto, se acompaña el plano general en cuyo contenido se especifican las distribuciones e infraestructura en cuyo contenido se especifican las distribuciones e infraestructuras realizadas por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, bajo los siguientes lineamientos: a).- Superficie disponible para satisfacer necesidades agrarias 357-70-00 Has., b).- Para compensación de afectados por la rectificación del cause del Río Bravo 60-33-00 Has., c).- Para campo Agrícola Experimental o instalaciones 70-00-00 Has., d).- Derecho de vía para las obras de infraestructura hidráulica, bordos, y cauces 89-58-00 Has., e).- Para parque público a cargo de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas 6-00-00 Has.,

24/6

105.-
 10510.-
 10510.-
 ACCIÓN.-

"SAN FRANCISCO"
 OJINAGA
 CHIHUAHUA
 DOTACION DE TIERRAS



4

Total: 590-61-00 Has. Atendiendo a su distinguida investidura que como Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria ostenta en el Estado, y conforme a lo que la Nueva Ley de Reforma Agraria estipula en cuanto a su estricta competencia de regular las solicitudes de necesidades agrarias, me permito poner a su disposición la superficie de 357-70-00 hectáreas, que de acuerdo con lo establecido por las autoridades superiores, se destinará a satisfacer dichas necesidades; el plano general especifica la ubicación respectiva. La Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos por conducto de esta Representación en el Estado, ha programado la nivelación y la construcción de grandes obras de infraestructura de los terrenos que constituyen el Corte de Ojinaga, con el objeto de que dichos terrenos participen en forma exhaustiva, en los procesos de producción, lineamientos reiteradamente señalados por el C. Presidente de la República, y por el C. Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos. Sin embargo, dichos proyectos no se han realizado en forma definitiva, en virtud de que los terrenos del Corte de Ojinaga, en su totalidad, se encuentran ocupados por campesinos que se dicen miembros del ejido denominado "SAN FRANCISCO", inclusive se ha venido obstaculizando el establecimiento del Campo Experimental de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, centro de grandes proyectos agrícolas del Distrito de Riego número 90. Se anexan, acta en la que se hace constar la toma de posesión por parte de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, del predio denominado "Corte de Ojinaga", y la entrega provisional que se hace a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos una porción del mismo. Solicitud para destinar al desarrollo agrícola terrenos ganados en Ojinaga, Chihuahua, mediante oficio número 105.2. Terminación de las relocalizaciones del Río Bravo estipuladas en el Artículo I del tratado del 23 de noviembre de 1970, en El Paso, Texas, del 18 de mayo de 1977..."

247



SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

[Handwritten signatures]

POBLADO.-
MUNICIPIO.-
ESTADO.-
ACCION.-

"SAN FRANCISCO"
OJINAGA
CHIHUAHUA
DOTACION DE TIERRAS 1935

- 5 -

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emiti6 su Dictamen en los t6rminos de Ley y aprob6 dicho Dictamen en sesi6n celebrada el 10 de Junio de 1931; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el derecho del n6cleo peticionario para ser Dotado de Tierras ha quedado demostrado al comprobarse que dicho poblado existe con seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva, que tiene capacidad legal para ser beneficiado por la acci6n de Dotaci6n de Tierras solicitada, de conformidad con lo dispuesto por los Art6culos 195, 196 aplicado a contrario sensu y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, resultando de acuerdo con lo anterior, 49 campesinos sujetos de derecho agrario, cuyos nombres son los siguientes: 1.- JOSE LUIS POMPA POMPA, 2.- JOSE MARTIN POMPA P., 3.- HERIBERTO ZUBIA MELENDEZ, 4.- PEDRO ZUBIA GONZALEZ, 5.- MANUEL IBARRA RIVERA, 6.- PEDRO ULATE SEANEZ, 7.- PABLO TORRES BERNUDES, 8.- CATARINO MUÑOZ RODRIGUEZ, 9.- FELIPE MELENDEZ SALGADO, 10.- JOSE MELENDEZ SALGADO, 11.- MODESTO MUÑOZ HARO, 12.- TORIBIO RIOS SERRANO, 13.- JESUS JOSE TERCERO PROANO, 14.- BENANCIO ROMAN GALINDO, 15.- NATIVIDAD MUÑOZ RODRIGUEZ, 16.- MARTIN ORTEGA, 17.- EDUARDO HERNANDEZ CARRASCO, 18.- MIGUEL BERNUDEZ B., 19.- ROBERTO BERNUDEZ CARRASCO, 20.- JULIAN NUÑEZ RODRIGUEZ, 21.- EUGENIO BAEZA VASQUEZ, 22.- RENE BAEZA RIOS, 23.- ELISEO RAMIREZ BUSTAMANTE, 24.- ROQUE ZARATE CERDA, 25.- GUADALUPE SELES ARKEOLA, 26.- MARDEL SOCORRO VILLANUEVA, 27.- DANIEL GONZALEZ DE LA ROSA, 28.- SALLYAPOR LOZANO RODRIGUEZ, 29.- JOSE ANGEL RODRIGUEZ LOZANO, 30.- JESUS RODRIGUEZ GUERRERO, 31.- EMMA RODRIGUEZ GUERRERO, 32.- JUAN RODRIGUEZ GUERRERO, 33.- JUAN DE DIOS AGUIRRE B., 34.- RUBEN AGUIRRE RODRIGUEZ, 35.- RAMON FALCON DEVA, 36.- AU

[Handwritten mark]

248

POBLADO.- "SAN FRANCISCO"
 MUNICIPIO.- OJINAGA
 ESTADO.- CHIHUAHUA
 ACCION.- DOTACION DE TIERRAS.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 No. 10056

- 6 -

RELIO CARRASCO LUJAN, 37.- ALBERIO CARRASCO MADRID, 38.- JOSE GUADALUPE CARRASCO L., 39.- ARJULFO MUÑOZ RODRIGUEZ, 40.- BENJAMIN SANCHEZ R., 41.- ELEUTERIO SAMOJEZ R., 42.- FRANCISCO JAVIER MUÑOZ R., 43.- JOSE GUADALUPE TORRES V., 44.- REYES MELÉNDEZ RAMOS, 45.- MARIH IBARRA AGUIRRE, 46.- JOSE RODRIGUEZ GUERRERO, 47.- DANIEL RODRIGUEZ CANACHO, 48.- DANIEL POMPA VARGAS y 49.- JESUS VILLANUEVA CONTRERAS.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los terrenos afectables en este caso, son los que se señalan en el Resultado Tercero de la presente Resolución, ya que del estudio practicado al expediente del poblado que nos ocupa, se llegó al conocimiento de que mediante oficio número 08.26.02/012 de fecha 15 de Enero de 1981, el representante general de la Delegación Jurídica de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos en el Estado puso a disposición de la Secretaría de la Reforma Agraria 357-70-00 Has. de riego del Corte de Ojinaga, por lo cual de acuerdo con el Artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria resulta legalmente afectable dicha superficie por considerarse terrenos propiedad de la Federación. Que en virtud de lo anterior se concede al poblado "SAN FRANCISCO", Municipio de Ojinaga, Estado de Chihuahua, por concepto de Dotación la superficie de 357-70-00 Has., de riego que se -- destinarán para los usos colectivos de los 49 campesinos capacitados que arrojó el censo, debiéndose reservar 20-00-00 Has. para -- constituir la Zona Urbana, 10-00-00 Has., para la Parcela Escolar y 10-00-00 Has. para la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 90, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria, debiéndose revocar el Mandamiento del C. Gobernador del Estado, dictado en sentido negativo el 12 de Enero de 1979.

249



SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

POBLADO.-
MUNICIPIO.-
ESTADO.-
ACCION.-

"SAN FRANCISCO"
OJINAGA
CHIHUAHUA
DOTACION DE TIERRAS

18050

- 7 -

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo a mi cargo impone la Fracción X del Artículo 27 Constitucional y con fundamento en los Artículos -- B Fracción 1, 69, 90, 101, 103, 204, 291, 292, 297, 304 y 305 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se revoca el Mandamiento Negativo del C. Gobernador del Estado de fecha 12 de Enero de 1975.

SEGUNDO.- Es procedente la acción de Dotación de Tierras promovida por los campesinos del poblado denominado "SAN FRANCISCO", ubicado en el Municipio de Ojinaga, Estado de Chihuahua.

TERCERO.- Se concede al poblado de referencia por concepto de Dotación de Tierras una superficie total de 357-70-00 Has., (TRESCIENTAS CINCUENTA Y SIETE HECTAREAS, SETENTA AREAS) de riego, propiedad de la Federación, que se tomarán íntegramente de los Terrenos del Corte de Ojinaga, ubicadas en el Municipio de Ojinaga, Estado de Chihuahua, para usos colectivos de los 49 campesinos sujetos de derecho agrario que arrojó el censo, debiéndose reservar de dicha superficie, 20-00-00 Has., para constituir la Zona Urbana, -- 10-00-00 Has., para la Parcela Escolar y 10-00-00 Has., para la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer.

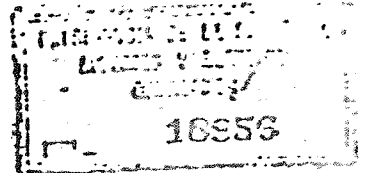
La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus afecciones, usos, costumbres y servidumbres.

8

250

POBLADO.-
MUNICIPIO.-
ESTADO.-
ACCION.-

"SAN FRANCISCO"
OJINAGA
CHIHUAHUA
DOTACION DE TIERRAS.



- 8 -

CUARTO.- Expídanse a los 49 capacitados beneficiados con esta Resolución, a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y a la Escuela del lugar, los Certificados de Derechos Agrarios correspondientes.

QUINTO.- Al ejecutarse la presente Resolución deberán observarse las prescripciones contenidas en los Artículos 262 y 263 de la Ley Federal de Reforma Agraria y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas se estará a lo dispuesto por el Artículo 138 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

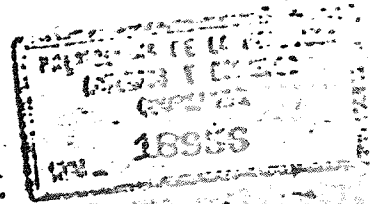
SEXTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, e inscribese en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede dotación definitiva de Tierras a los vecinos solicitantes del poblado denominado "SAN FRANCISCO", ubicado en el Municipio de Ojinaga, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

257



POBLADO.-
MUNICIPIO.-
ESTADO.-
ACCION.-

"SAN FRANCISCO"
OJIHAGA
CHIHUAHUA
DOTACION DE TIERRAS.



- 9 -

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

[Handwritten signature]

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo
de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 7 del 1931

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

[Handwritten signature: Jose Lopez Portillo]
JOSE LOPEZ PORTILLO

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
MUNICIPIO DE OJIHAGA

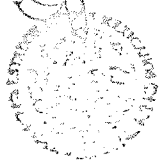
CUMPLASE:

EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

[Handwritten signature]
GUSTAVO CARVAJAL MORENO

EL SUBDELEGADO DE PROCEDIMIENTOS Y CONTROVERSIAS
DE LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA
AGRARIA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE LA PRESEN-
TE COPIA FOTOSTATICA FUE SACADA DE SU ORIGINAL
FIEL Y EXACTAMENTE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE
JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.

[Handwritten signature]



LIC. JAINE CESAR MARTINEZ CAMPOS
MACJ-470728

[Handwritten mark]

Secretaria de la Reforma Agraria
Mexico, D.F.

Chihuahua, Chih., 6 de Julio de 1931

ANEXO E

En las páginas siguientes se muestran diversos documentos que se utilizaron durante el desarrollo de los diferentes trámites que se efectuaron para lograr la dotación de tierras a la comunidad de San Francisco.

- 1.- Constancia del envío del expediente a la Sala del Cuerpo Consultivo Agrario.
- 2.- Constancia de comparecencia del Comité Particular Ejecutivo ante la Sala Estatal del Cuerpo Consultivo Agrario.
- 3.- Solicitud de intervención del Secretario de la Reforma Agraria; Antonio Toledo Corro.
- 4.- Telegrama de la Liga de Comunidades Agrarias acusando recibo de expediente.
- 5.- Carta enviada al Secretario de la Reforma Agraria; Lic. Félix Barra García, planteándole, entre otros problemas el de comunidades del municipio de Ojinaga.
- 6.- Nombramiento del Presidente del Comité Ejecutivo Agrario.
- 7.- Oficio de comisión de la Comisión Agraria Mixta.
- 8.- Solicitud de tierras al Sr. Gobernador del Estado de Chihuahua.
- 9.- Acta censal de San Francisco.
- 10.- Acta de la Elección del Comité Ejecutivo Agrario.
- 11.- Acuse de recibo de solicitud de intervención del Presidente de la República.

- 12.- Nombramiento del representante de la comunidad de San Francisco.
- 13.- Acta de la elección del Comisariado Ejidal de San Francisco.
- 14.- Constancias de Servicio en la comunidad de San Francisco.



~~Acto en que los Comisionados de la
Reforma Agraria entregaron física-
mente las tierras del Corte de Uji-
naga.~~

POBLADO: SAN FRANCISCO
MUNICIPIO OJINAGA 126
ESTADO: CHIHUAHUA

DEPENDENCIA: VIII DELEGACION

SECCION: JURIDICA

NUM.-

6262

EXP.- No. 22117 DOTACION

ASUNTO.- Se remite expediente original número 2217 e informe reglamentario.

Chihuahua, Chih., a 4 MAYO 1978

SECRETARIA DE REFORMA AGRARIA
SALA DEL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO
C I U D A D.-

Por medio del presente, estoy remitiendo a esa Sala del Cuerpo Consultivo Agrario, el expediente original número 2217 por concepto de dotación de ejido del poblado "San Juan Ojuna", del municipio de Ojinaga, estado de Chihuahua, para su estudio y resolución en segunda instancia, el cual consta de 170 folios útiles así como plano informativo correspondiente.

Asimismo, se acompaña informe reglamentario respectivo con opinión que existe el suscrito, en sentido negativo y el cual consta de 10 hojas útiles.

Al estudiar la correcta integración del expediente, se encontró que faltan documentos (acuses de recibo, avisos de iniciación, etc.) que se consideran que no impiden la tramitación en segunda instancia, pues existe la documentación necesaria para la dictaminación correspondiente.

"C/ANEXOS"

A T E N T A M E N T E
SUPRACIO EFECTIVO. NO EJECUCION
EL DELEGADO DE LA SECRETARIA DE
LA REFORMA AGRARIA

ING. EFRAIM GONZALEZ MENDOZA
COME-239301

C. d. p. C. Edta. del Comité Particular Ejecutivo de San Francisco
Mpio. de Ojinaga, Chih.-

SECRETARIA DE REFORMA AGRARIA



ASUNTO: "SAN FRANCISCO"
 MUNICIPIO: CJIENEGA
 MUNICIPIO: CJIENEGA 127
 COMISIÓN: DOMINIO SOCIAL

DEPENDENCIA: SALA ESTADAL DEL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO.

NUMERO:
 EXPEDIENTE:

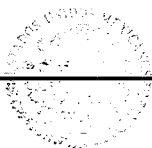
SECRETARIA DE LA FORMA AGRARIA

ASUNTO: Se expide constancia.

Chihuahua, Chih., a 14 de Mayo de 1981.

Comparecieron en esta Sala Estatal del Cuerpo Consultivo Agrario los CC. Jesús Rodríguez Guerrero, Cenorino Pompa Vargas, José Meléndez Salgado y Esteban González Nuñez, integrantes del Comité Particular Ejecutivo y Ejidatarios del grupo de población denominado "SAN FRANCISCO", del Municipio Cjienega, de esta entidad, que promueve la Acción de Detección de Ejiado, para informarse el trámite de su expediente, a quienes se les hizo saber que su Dictamen quedó concluido el día 15 de Mayo de los corrientes, en sentido positivo, enviándose inmediatamente a la ciudad de México para su aprobación ante el Pleno del Cuerpo Consultivo Agrario y su prosecución de trámite ante la Secretaría de Actas de este Órgano Colegiado.

CONFIRMADO



EL SECRETARIO DE ACTAS DE LA SALA
 ESTADAL DEL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO.

Gilberto Trinidad Palma

LIC. GILBERTO TRINIDAD PALMA.

Secretaría de la Reforma Agraria
 Cuerpo Consultivo Agrario
 Sala Chihuahua

ANGULO SUPERIOR DERECHO.

128

TELEGRAMA URGENTE

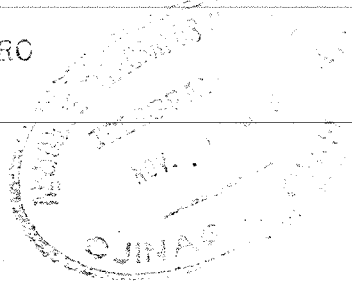
Cd. Ojinaga, Chih., Nov. 10. de 1979.

C. ANTONIO TOLEDO CORRO
MINISTRO DE LA REFORMA AGRARIA
BOLIVAR 145
MEXICO, D. F.

SECRETARIA RECURSOS HIDRAULICOS PROYECTA DEDICAR PARTE
TIERRAS CORTE OJINAGA ACTIVIDADES NO AGRICOLAS. AFECTA INTE
RESES CAMPESINOS, SOLICITAMOS INTERVENCION DEDIQUENSE INTEGRAM
MENTE AGRICULTURA. TIERRAS CORTE OJINAGA ENCUANTRANSE RADIO
AFECTACION SAN FRANCISCO EX-EDIENTE DOTACION NUMERO 2217

A T E N T A M E N T E:
PRESIDENTE COMITE AGRARIO

JESUS RODRIGUEZ GUERRERO
SAN FRANCISCO
OJINAGA, CHIH.



UNION DE COMUNIDADES AGRARIAS Y SINDICATOS CAMPESTRES
 DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA



V. CARRANZA NUM. 508

C.N.C.

TEL. 2-07-08 Y 2-92.89

MEMORANDUM

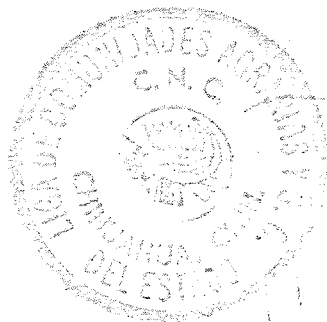
Chihuahua, Chih., Mayo 21 de 1981.-

PROFR. ESTEBAN GONZALEZ NUÑEZ,
CJINAGA, CHIH.

Recibí del Sr. JOSE MELLENDEZ SALGADO de Cjinaga, Chih., el expediente-
1981, la Causa No. 12/81 que se ventila en el Juzgado de lo penal del
distrito MANUEL OJEDA, para que continúen los trámites que correspondan
cuyo asunto estará asignado al Lic. Luis Arturo Rascón, con despacho en
file Segunda No. 2207 en Chihuahua, Chih.

Lo que hacemos de su conocimiento para los fines que corresponden y
provechamos la oportunidad para expresarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL OFICIAL MAYOR



PROFR. ISIDRO R. VALLADARES.

México. D.F. a 27 de julio de 1976.

LIC. FELIX BASRA GARCIA
SEC. DE LA REFORMA AGRARIA.
MEXICO D.F.
P R E S E N T E.

En mi calidad de Secretario de Acción Agraria del Comité Local Campesino en Ejinaga Chih. Atentamente me dirijo a Usted para plantearle algunos problemas que confrontan las Comunidades, cuyos antecedentes le proporcionamos a continuación:

Ejido Metzagaas. Tiene pendiente que se le entregue el Pleno definitivo de dotación y primera ampliación ejecutadas desde 1970, el objeto de solicitar este plano es para evitar posibles invasiones como la que viene soportando a últimas fechas por parte del Señor José Morales Urquidí, que pretende segregarse mil hectáreas de la ampliación que le concedió el Señor Presidente de la República en las resoluciones ya ejecutadas, se solicita se ordene el inmediato desalojo de estas personas de los terrenos Ejidales.

Nuevo Centro de Población El Agrillal, este poblado tiene dictada la resolución presidencial a su favor del 11 de febrero de 1970 que le concede 21,000 hectáreas de agosto de faltando que esa autoridad agraria ordene la ejecución definitiva para que se de el valor legal que tienen las resoluciones presidenciales a favor de los beneficiarios.

Ejido San Luis. El Ejido de San Luis solicitó ampliación de arizos que resultó negativa en primera instancia, por gestiones de los interesados esa Secretaría de la Reforma Agraria ordenó que se levantaran nuevos trabajos para complementar el expediente en Segunda Instancia según nos informó la Delegación Agraria en Chihuahua, estos trabajos están en poder de la Secretaría. Probandoseles su intervención para que se resuelva el respecto suplicándole informarnos del resultado de esta gestión.

EJIDO MAJOMA.- La consultoría ordenó trabajos complementarios para substanciar el expediente de ampliación del Ejido-Majoma, el comisionado dejó copia de dichos trabajos a los Ejidatarios pero al revisar el expediente estos se enteraron que el informe que rindió el Ingeniero no confronta con la copia que a ellos les dejó donde los trabajos están pegados a la realidad existente en los predios que se pretenden afectar por lo que se supone que se cambió el informe para evitar que se afectaran los terrenos de la Hacienda de Majoma propiedad del Señor Jose Asunsolo, por lo que los Ejidatarios solicitan que antes que se dictamine se les tome en cuenta para alcanzar este problema con la copia que obra en poder de ellos. Por otra parte han estado solicitando que los excedentes de las aguas que se utilizan en la finca de la Hacienda de Majoma que provienen de un manantial que les permita aprovecharlos para usos domésticos y para abrevadero, ya que podrían bajarlos por gravedad a los terrenos Ejidales. Como el propietario de la Hacienda se ha opuesto a que utilicen estos excedentes desviándolos a un arroyo donde se consumen, los Ejidatarios. Tienen que acarrear agua desde muy largas distancias para sus usos domésticos y para su ganado, por lo que solicita la intervención de esa Secretaría en coordinación con Recursos hidráulicos para que se resuelva este problema ya que las aguas son propiedad de la Nación y su uso está debidamente reglamentado en la Ley Federal de Reformas Agrarias y en la Ley Federal de Aguas.

EJIDO LOS FRESNOS.- Este poblado solicitó ampliación que fué negada en Primera Instancia desde 1970 no obstante la Comisión Agraria Mixta no ha remitido el expediente para su resolución en Segunda Instancia, en el mismo caso están las comunidades de San Antonio del Bravo y Cruces y Anexas. del Municipio de Ojinaga Chih.

Por lo que se solicita su intervención para que las comisiones agraria Mixta remita estos expedientes y se comisione personal que efectue trabajos complementarios ya que estamos seguros que hay la posibilidad de que estos expedientes se resuelvan en forma positiva.

EJIDO CANADA ANCHA.- Tiene expediente de ampliación Número-2190 instaurado el 24 de marzo de 1976. Se solicita su intervención para que se designe personal que realice los trabajos técnicos informativos.

Llano de Dolores.- (El Tecolote) tiene expediente de dotación instaurado el 27 de julio de 1975 solicitada por un grupo de campesinos carentes de tierra de la Comunidad del Tecolote, solicitamos su intervención para que se activen estos trámites.

Nuevo Centro de Población la Mina. La Nacional.- Un grupo de campesinos radicados en Polvorillas del Municipio de Ojinaga solicitó tierras por la vía de nuevos Centros de Población. Se solicita se aceleren los trámites y se informe del Estado que guardan este expediente.

Nuevo Centro de Población Felipe Angeles, Francisco Villa, Pco. I. Madero y el Mulato todos del municipio de Ojinaga Chih. -- desde hace más de dos años que existen resoluciones presidenciales a favor de estos grupos, no obstante no han sido ejecutadas, solicitandole por nuestro conducto se giren instrucciones para su inmediata ejecución.

Ejididos Palomas No. 2.- Solicita que se cumpla con la entrega definitiva y la aprobación del plano sobre el particular, a fin de informarles el estado que guardan sus trámites suplicamosle la revisión de su expediente.

Agradeciéndole la atención sobre estos problemas a nombre de los campesinos del Municipio de Ojinaga rogándole cooperar sobre el particular al siguiente domicilio.- Casa Número 1100 de la Avenida Nuevo León en Ojinaga Chih.

R E S P E T U O S A M E N T E .

EL SECRETARIO DE ACCION AGRARIA.
DEL COMITE LOCAL CAMPESINO.

EN OJINA CHIH.

SR. ESPESAN GONZALEZ. NUNEZ.

PRI
COMITE LOCAL CAMPESINO

CNC

CEML

- C.C.P./ EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- C.C.P.- EL SENADOR ARNALDO GUTIERREZ.
- C.C.P.- LA LIGA DE COMUNIDADES AGRARIAS CHIHUAHUA CHIH.

284

SECRETARIA DE LA

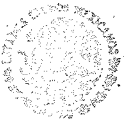
COMISION AGRARIA

ESTADO DE CHIHUAHUA

MAR 28 1976

SECRETARIA DE LA

COMISION AGRARIA



LIBRE Y SOBERANO
ESTADO DE CHIHUAHUA

Dependencia	SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESQUERÍA
Sección	SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESQUERÍA
Núm. de Oficio	1117
Expediente	2217

ASUNTO: CONVOCATORIA PARA LA VISITA DE INSPECCIÓN
REVLANTADORA, A LOS COMUNIDADES, DEL

EL CONVOCADO:

C. PRES. DEL COM. PART. MUN. A. DEL
SAN FRANCISCO,
MPIO. OJINAGA, CHIH.

La Comisión Agraria Mixta del Estado de Chihuahua, en Oficio N° 1117 y 1118, de fecha 25 del mes de Mayo de 1977; nos comisiona para llevar a cabo LA VISITA DE INSPECCIÓN REVLANTADORA, con motivo de la solicitud de Donación de Tierras que ha promovido dicho poblado, en tal virtud:

EL CONVOCADO:

A Usted y demás miembros del Comité Particular Ejecutivo Agrario, Propietarios y Suplentes; para que comparezca al lugar designado para sesionar a las 9.30 horas del día 3 de Junio de 1977; con el objeto de que sea designado el ASESOR JURÍDICO-JAL, de conformidad con lo que establece el artículo 207 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para que intervenga en los trabajos por llevarse a cabo.

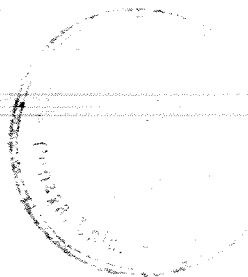
A las 9.30 horas del día 3 de Junio de 1977.
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESQUERÍA.

EL SECRETARIO:
J. Gilcárdo Estrada R.
J. Gilcárdo Estrada R.

EL COMISARIO:
Jaime Gutiérrez Gutiérrez
Jaime Gutiérrez Gutiérrez

Certifico y hago constar: Que la Presente Convocatoria, fué publicada oportunamente, en los lugares más visibles del poblado.

EL COMISARIO DE POLICIA
"SAN FRANCISCO", MPIO./-
OJINAGA, EDO. DE CHIH.-



Julian Guerrero R.

C. GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO,
CHINANAU, CHIHUAHUA.

Los suscritos vecinos de San Francisco del Mpo. de Ojinaga, del Edo. de Chihuahua, ante usted con el debido respeto exponemos:

Que de acuerdo con el Artículo 195 de la Ley Federal de Reforma Agraria solicitamos por la vía de dotación Ejidal los terrenos de la Junta de dos Ríos, el Corte de Ojinaga y las tierras afectables que se encuentren dentro del Sistema de Riego No. 90, manifestándole también que las tierras que solicitamos se encuentran dentro del Radio de afectación de 7 Km. de la comunidad de San Francisco desde nuestros radicamos desde hace muchos años.

Que los predios colindantes son:

AL NORTE EJIDO LA ESMERALDA
AL SUR RIO CONCHOS

AL OESTE TIERRAS NUEVAS
AL ESTE ESTADOS UNIDOS DEL NORTE

Para los integrantes del Comité Ejecutivo Agrario designamos a las siguientes personas:

PRESIDENTE JESUS RODRIGUEZ GUERRERO SUPLENTE JULIAN MUÑOZ RODRIGUEZ
SECRETARIO ALFREDO SOTO CASILLAS SUPLENTE RAFAEL GONZALEZ DE LA R.
VOCAL ELISEO RAMIREZ BUSTAMANTE, SUPLENTE MODESTO MUÑOZ HARO.

Y señalamos como domicilio particular la Casa de la Ave. Nuevo León No. 1100 en Ojinaga, Chih.,

San Francisco Mpo. de Ojinaga, Chih., a los 2 días del mes de --
Febrero de 1977.-

A E N T A M E N T E . .

PRESIDENTE

Jesus Rodriguez Guerrero
JESUS RODRIGUEZ GUERRERO

SECRETARIO

Alfredo Soto Casillas
ALFREDO SOTO CASILLAS

VOCAL

Eliseo Ramirez Bustamante
ELISEO RAMIREZ BUSTAMANTE

Solicitantes

JESUS RODRIGUEZ GUERRERO *Jesus Rodriguez* JOSE HERNANDES CARRAJAL
DANIEL GONZALEZ DE LA ROSA *Daniel y sus hijos* ANSELMO MUÑOZ RODRIGUEZ *Comunidad*
JUAN DE DIOS AGUIRRE RODRIGUEZ *Juan de Dios Aguirre* DANIEL POMPA VARGAS *Daniel Pompa*
EMMA RODRIGUEZ GUERRERO *Emma Rodriguez* REMEDIOS HUVALCABA *Remedios Huvalcaba*
NATIVIDAD MUÑOZ RODRIGUEZ *Natividad Domínguez* JOSE SARATE SENDA *Jose Sarate Sendra*



SECRETARIA
DE LA
AGRICULTURA

SECRETARIA PARTICULAR

1.101.- 15527

Ref. 19039

Exp. San Francisco,
Mpio. de Ojinaga,
Edo. de Chihuahua.

F. a 13 de octubre de 1978

por Jesús Rodríguez G.,
Presidente del Comité Ejecu-
tivo Agrario del
Mpio. de San Francisco,
Mpio. de Ojinaga,
Estado de Chihuahua.

137

TURNADO A: Señor Ingeniero
EFREN GONZALEZ MENDOZA
Delegado Agrario en el
Estado de Chihuahua.

ASUNTO:

Solicita se active el trámite de su
expediente.

c.c.p. el licenciado Enrique Velasco Iba
rra, Secretario Particular del Señor Pre
sidente de la República.- Palacio Nacio-
nal.- Ciudad.- En atención al escrito --
con folio número 131626.

JLQ¹EVM¹lsc.

REMITENTE



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

144

DEPENDENCIA INSPECCION FEDERAL DE EDUCACION
ZONA ESCOLAR No. 17
SECCION OJINAGA, CHIH.
MESA (95
NUMERO DEL OFICIO
EXPEDIENTE

ASUNTO: CONSTANCIA DE TRABAJO

Ojinaga, Chih., a 18 de Julio de 1982

A QUIEN CORRESPONDA

EL Suscrito Prof. Jesus Piña Trujillo, Inspector Federal
Educacion de la Zona escolar No. 17.


HACE CONSTAR QUE:

El C. Prof. Esteban González Núñez, trabajó en la Escuela Rural FRANCISCO JAVIER MINA del ejido San Francisco durante los últimos cuatro meses del año escolar próximo pasado, con la anuencia de esta inspeccion escolar a mi cargo por no haber sido posible que se nombrara maestro oficialmente para la mencionada escuela.

A petición del interesado y para los fines legales que al convengan se expide la presente constancia.

A T E N T A M E N T E

INSPECTOR FEDERAL DE EDUCACION ZONA No. 17


PROF. JESUS PINA TRUJILLO
PITJ260905

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
INSPECCION FEDERAL DE EDUCACION
ZONA ESCOLAR No. 17

